



Ayuntamiento de Collado Mediano

Expediente: 2643/2023

Pedro Ramirez Pastor (1 de 1)

Secretaría

Fecha Firma: 16/11/2023

HASH: ecaa9f65408673a3651a6edab6bcaesa



PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA EN PERIODO VOLUNTARIO Y EJECUTIVO Y SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y MULTAS DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE COLLADO MEDIANO

- CUADRO CON LOS DETALLES ESPECÍFICOS DE CLÁUSULAS EN ESTA LICITACIÓN
- ANEXOS A CUMPLIMENTAR POR EL LICITADOR
- DESARROLLO DE LAS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA LICITACIÓN





Ayuntamiento de Collado Mediano

El siguiente cuadro inicial, en un conjunto de filas, expone las particularidades aplicables a esta licitación, con referencia a su cláusula administrativa particular de esta licitación (CL) que se encuentran en este mismo pliego.

CUADRO INICIAL DE DETALLES DE LA LICITACIÓN

CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA EN PERIODO VOLUNTARIO Y EJECUTIVO Y SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y MULTAS DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE COLLADO MEDIANO.		Expediente de licitación: 2643/2023
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE (CL.2): Ayuntamiento de Collado Mediano P2804600A. Plaza Mayor, 1 28450 Collado Mediano Código de entidad, de órgano de tramitación y de oficina contable Unidad tramitadora: Secretaría del Ayuntamiento. DIR3: L01280468 Unidad contable: Intervención del Ayuntamiento. DIR3: L01280468		ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (CL.2): <input type="checkbox"/> Alcaldía <input checked="" type="checkbox"/> Junta de Gobierno <input type="checkbox"/> Pleno
TPO DE CONTRATO (CL.1):		
<input type="checkbox"/> OBRAS Artículo 13 ley LCSP	<input type="checkbox"/> Acabado de edificios y obras <input type="checkbox"/> Aislamiento térmico, acústico y antivibratorio <input type="checkbox"/> Alquiler de equipos de construcción o demolición con operario <input type="checkbox"/> Construcción <input type="checkbox"/> Construcción de autopistas, carreteras... <input type="checkbox"/> Construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento <input type="checkbox"/> Construcción general del edificios y obras singulares ingeniería civil (puentes, túneles, etc) <input type="checkbox"/> Construcción general de inmuebles e ingeniería civil <input type="checkbox"/> Demolición de inmuebles y movimiento de tierras <input type="checkbox"/> Fontanería	<input type="checkbox"/> Instalación de edificios y obras <input type="checkbox"/> Instalación eléctrica <input type="checkbox"/> Instalaciones de carpintería <input type="checkbox"/> Obras hidráulicas <input type="checkbox"/> Otras construcciones especializadas <input type="checkbox"/> Otras instalaciones de edificios y obras <input type="checkbox"/> Otros acabados de edificios y obras <input type="checkbox"/> Perforaciones y sondeos <input type="checkbox"/> Pintura y acristalamiento <input type="checkbox"/> Preparación de obras <input type="checkbox"/> Revestimiento de suelos y paredes <input type="checkbox"/> Revocamiento
<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIOS Artículo 17 ley LCSP	<input type="checkbox"/> Mantenimiento y reparación <input type="checkbox"/> Transporte vía terrestre, furgos blindados, mensajería, NO correo <input type="checkbox"/> Transporte aéreo pasajeros y carga, NO correo. <input type="checkbox"/> Correo por terrestre y aérea <input type="checkbox"/> Telecomunicación <input type="checkbox"/> Financieros a) seguros b) bancarios e inversión <input type="checkbox"/> Informática y conexos <input type="checkbox"/> Investigación y desarrollo <input type="checkbox"/> Contabilidad, auditoría y teneduría libros <input type="checkbox"/> Investigación de estudios y encuestas publicas <input type="checkbox"/> Consultores de dirección y conexos <input type="checkbox"/> Arquitectura: ingeniería e integrados ingeniería, planificación urbana, arquitectura paisajística. <input type="checkbox"/> Ciencia y tecnología Ensayos y servicios técnicos <input type="checkbox"/> Publicidad <input type="checkbox"/> Limpieza edificios administración de bienes raíces	<input type="checkbox"/> Editoriales y de imprenta, por tarifa o contrato <input type="checkbox"/> Alcantarillado y eliminación de desperdicios <input type="checkbox"/> Hostelería y restaurante <input type="checkbox"/> Transporte por ferrocarril <input type="checkbox"/> Transporte fluvial y marítimo <input type="checkbox"/> Transporte de complementos y auxiliares <input type="checkbox"/> Servicios jurídicos <input type="checkbox"/> Colocación y suministro de personal <input type="checkbox"/> Investigación y seguridad. <input type="checkbox"/> Educación y formación profesional <input type="checkbox"/> Servicios sociales y de salud <input type="checkbox"/> Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos <input checked="" type="checkbox"/> Otros servicios
<input type="checkbox"/> SUMINISTRO Artículo 16 ley LCSP	<input type="checkbox"/> Alquiler	<input type="checkbox"/> Adquisición
<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO Artículo 15 ley LCSP		
<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE OBRA Artículo 14 ley LCSP		
<input type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO ESPECIAL Artículo 25 LCSP		





Ayuntamiento de Collado Mediano

PATRIMONIAL Disposición Adicional undécima Ley LCSP y artículo 9	<input type="checkbox"/> Autorización demanial <input type="checkbox"/> Concesión demanial <input type="checkbox"/> Explotación bienes inmuebles mediante arrendamiento <input type="checkbox"/> Explotación bienes muebles mediante arrendamiento <input type="checkbox"/> Explotación de bienes de propiedad incorporal <input type="checkbox"/> Cesión de uso/titularidad <input type="checkbox"/> Adquisición de inmuebles <input type="checkbox"/> Adquisición de derechos de propiedad incorporal	<input type="checkbox"/> Arrendamiento de inmuebles <input type="checkbox"/> Enajenación de inmuebles <input type="checkbox"/> Enajenación de bienes muebles <input type="checkbox"/> Enajenación derechos de propiedad incorporal <input type="checkbox"/> Permuta <input type="checkbox"/> Otros contratos patrimoniales
PRIVADO Artículo 25 ley LCSP	Privado, contrato patrimonial sobre el artículo 9.2 de la Ley 9/20219 de Contratos del Sector Público.	
NEGOCIOS Y EXCLUIDOS, ÁMBITO FINANCIERO Artículo 10 ley LCSP	<input type="checkbox"/> Valores u otros elementos financieros <input type="checkbox"/> Préstamo y operaciones de Tesorería	
OBJETO DEL CONTRATO (CL.1): Servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo y servicio de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores y multas de tráfico del Ayuntamiento de Collado Mediano. Código CPV, 79221000 Servicios de asesoramiento tributario 79940000-5 Servicios de agencias de recaudación de fondos 75130000-6 Servicios de apoyo a los poderes públicos. CPV Common Procurement Vocabulary- Vocabulario Común de Contratación Pública.		

COMPRA PÚBLICA INNOVADORA (CL.1) : <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si. Compra pública precomercial <input type="checkbox"/> Compra pública de tecnología innovadora	Contratación estratégica: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si. Compra innovadora <input type="checkbox"/> Cumplimiento de objetivos sociales <input type="checkbox"/> Reducción de los impactos ambientales
Contratación Verde <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si. Adaptación al cambio climático <input type="checkbox"/> Mitigación del cambio climático <input type="checkbox"/> Prevención y control de la contaminación <input type="checkbox"/> Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas <input type="checkbox"/> Transición hacia una economía circular <input type="checkbox"/> Uso sostenible de recursos hídricos y marinos	Contratación social <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si. Accesibilidad para todos <input type="checkbox"/> Condiciones de trabajo justas <input type="checkbox"/> Diligencia derechos humanos en cadena suministros globales <input type="checkbox"/> Igualdad de género <input type="checkbox"/> Igualdad étnica <input type="checkbox"/> Oportunidades empleo desempleados larga duración, personas desfavorecidas o discapacidad
Contratación pública de soluciones innovadoras <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si. Las especificaciones técnicas se basan ante todo en requisitos funcionales y rendimiento, no tanto en la descripción de la solución técnica <input type="checkbox"/> Implica innovar en procesos, en obras, servicios o suministro. <input type="checkbox"/> Implica innovar en productos en obras, servicios o suministro. <input type="checkbox"/> Implica investigar y su desarrollo en obras, servicios o suministro. <input type="checkbox"/> Implica mayor eficacia en el trabajo del comprador, obras, servicios o suministro. <input type="checkbox"/> Implica ser más novedosos que los existentes la obra, servicios o suministro. <input type="checkbox"/> La obra, suministro o servicio es nuevo para la organización.	Directiva sobre vehículos limpios <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si. Aplica directiva sobre vehículos limpios para otros contratos de servicios. <input type="checkbox"/> Aplica directiva sobre vehículos limpios para transporte de viajeros por carretera. <input type="checkbox"/> Aplica directiva sobre vehículos limpios respecto a la compra, arrendamiento o alquiler de vehículos. <input type="checkbox"/> No aplica la directiva de vehículos limpios.

LOTES (CL.1): <input checked="" type="checkbox"/> No. No procede la división en lotes del objeto contractual, en base a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría el correcto desarrollo del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. <input type="checkbox"/> Si. Detalle:	DE EXISTIR LOTES EL LICITADOR PUEDE PRESENTARSE A MÁS DE UN LOTE (CL.1): <input type="checkbox"/> No. Detalle: <input type="checkbox"/> Si. Detalle: los licitadores podrán presentar sus ofertas a uno de los lotes o a ambos, pero <input type="checkbox"/> No existe admisión de ofertas integradoras (Art.99.5 de la LCSP), cada Lote se valora de forma separada. <input type="checkbox"/> Sí existe oferta integradora.
NECESIDAD DE CONTRATAR (CL.1): Necesidad de contratar un servicio especializado en colaboración y asistencia técnica, material e informática en el ejercicio de las funciones de gestión tributaria y recaudatoria, la totalidad de impuestos,	

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares contrato de servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo y servicio de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores y multas de tráfico del Ayuntamiento de Collado Mediano. Expte 2643/2023





Ayuntamiento de Collado Mediano

tasas y demás ingresos de Derecho Público
 La fiscalización de los servicios se realizará por funcionarios competentes del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional.
 El Ayuntamiento no dispone aún de la estructura para asumir completamente la actividad.
 Los habitantes empadronados en noviembre de 2023 son 7.682.

FECHA DE INICIO (CL.3): En día siguiente a último firmante de formalización del contrato o fecha específica que conste en ese documento.	FECHA FIN (CL.3): Un año inicial
DURACIÓN INICIAL (CL.3): 1 año	ACEPTA PRÓRROGA (CL.3): <input checked="" type="checkbox"/> Si. 1 prórroga de 1 año. Total contrato hasta 2 años. <input type="checkbox"/> No.
LUGAR DE EJECUCIÓN (CL.4): Localidad de Collado Mediano	

PLAZOS O RECEPCIONES PARCIALES (CL.4): <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si.	COMPROBACIÓN DE EJECUCIÓN (CL.4): Durante la ejecución del contrato.
--	--

El importe global de la licitación se calcula sobre porcentajes máximos que el licitador puede obtener en los siguientes aspectos de remuneración:

ASPECTOS RECAUDACIÓN:	Importes estimados a gestionar anual	Porcentaje máximo admitido a licitadores	Importe resultante ANUAL	IVA 21 %	TOTAL CON IVA
1.- Voluntaria	3.220.733,61	4,65 %	149.764,11	31.450,46	181.214,57
2.- Recargo ejecutivo, apremio reducido, apremio ordinario	54.156,73	65,10 %	35.256,03	7.403,77	42.659,80
3.- Recaudar intereses de demora	22.437,88	46,50 %	10.433,61	2.191,06	12.624,67
4.- Subsidiarios, hipoteca tácita, afección bienes, concursal, sucesores	3.773,21	11,16 %	421,09	88,43	509,52
5.- Multas	9.242,01	37,20 %	3.438,03	721,99	4.160,02
	SUMA 1 AÑO		199.312,88	41.855,71	241.168,58
	SUMA 2 AÑOS		398.625,74	83.711,42	482.337,16
	No hay modificación prevista		0,00	0,00	0,00
	TOTAL 2 AÑOS		398.625,74	83.711,42	482.337,16

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) IMPORTE CON IVA PERIODO CONTRATO INICIAL. AÑO 1			VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC) IMPORTE SIN IVA, INCLUYENDO PRÓRROGA TOTAL AÑOS: 2				
Sin IVA	IVA 21 %	Con IVA 1 año	Sin IVA base con prórroga	Previsión modificaciones contrato	Base con modificaciones sin IVA	IVA 21%	Total periodo con IVA
199.312,88	41.855,71	241.168,58	398.625,74	0,00	398.625,74	83.711,42	482.337,16

El Convenio colectivo laboral aplicable es la Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública BOE Miércoles 26 de julio de 2023, con los puestos:

- 1 Delegado de la Empresa y Coordinador General con experiencia acreditada mínima de dos años en la prestación de servicios de gestión tributaria y recaudación. Considerado 5 horas semanales
- 1 Técnico tributario, con titulación en formación profesional superior o equivalente. Considerado 20 horas semanales
- 1 Administrativo con una experiencia. Considerado 25 horas semanales
- 1 Auxiliar. Considerado 20 horas semanales; en particular considerado gestión de multas.

Costes determinados según artículo 101 Ley 9/2017 LCSP. Anual:

Total	Otros	Total costes	Costes	Otros	Total	Ganancia	Importe	IVA 21 %	Total
-------	-------	--------------	--------	-------	-------	----------	---------	----------	-------

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares contrato de servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo y servicio de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores y multas de tráfico del Ayuntamiento de Collado Mediano. Expte 2643/2023





Ayuntamiento de Collado Mediano

costes laborales anual (cl)	costes directos anual (ocd)	directos anual (cl)+(ocd) = (tcd)	indirectos anual (ci)	eventuales gastos anual (oeg)	coste anual (tcd)+(ci)+(oeg)	estimada para adjudicatario, anual	anual		anual con IVA
43.412,01	11.516,48	54.928,49	6.042,13	1.098,57	62.069,19	6.206,93	68.276,12	14.337,98	82.614,10

Costes que se indican para ser considerados, por si correspondiere verificar el pago de los costes laborales a sus trabajadores y otros conceptos. En coste directo ya se incluye, entre otros, el coste de la disposición de aplicaciones informáticas precisas de las que disponga el adjudicatario, los costes en toda la gestión postal voluntaria y ejecutiva. También se estiman costes indirectos, otros eventuales gastos y un margen de ganancia sobre esta disposición de todos sus recursos; conforme a los artículos 100 y 101, Ley 9/2017 LCSP.

Pero el volumen del contrato económico es mayor, ya que esta actividad de servicios a los Ayuntamientos en diversos pliegos consultados publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público existe un porcentaje que el adjudicatario obtiene de los importes recaudados, lo que se considera adecuado, en el propósito de favorecer el rápido, correcto y una completa ejecución en la gestión de la recaudación municipal, en consecuencia los importes son mayores de los costes indicados. La remuneración es mayor sobre los porcentajes que aplicarían los licitadores a los importes que se estiman a gestionar.

PRECIO DEL CONTRATO (CL.5):

El precio del contrato será el importe de la adjudicación en el periodo inicial establecido y a la oferta mejor relación calidad precio respecto al Presupuesto Base de Licitación.

El importe de la adjudicación incluye todos los impuestos y todos los costes necesarios para el adjudicatario en realizar el objeto del contrato.

IMPORTES APROXIMADOS DE GASTO PRESUPUESTARIO EN CADA AÑO NATURAL CON PRÓRROGA. ESTIMADO

Años naturales	Año 2024 estimado inicio febrero. Meses de actividad: año natural completo	Año natural 2025. Meses de actividad: año natural completo	Año natural 2026 meses de actividad: año natural completo	TOTAL IMPORTE AÑOS DE CONTRATO
Estimado sin IVA	166.094,10	199.312,92	33.218,82	398.625,84
Estimado con IVA	200.973,82	241.168,58	40.194,76	482.337,16
N.º meses actividad	10	2	12	24

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (CL.6):

No prevista modificación.

REVISIÓN DE PRECIOS (CL.6):

No

Si

PARTIDA PRESUPUESTARIA (CL.7):

932-22708

Adjudicación anticipada y la continuidad del contrato están bajo la condición de existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio, de acuerdo con la Disposición Adicional 3ª Ley 9/2017 "se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente".

FINANCIACIÓN EUROPEA U OTRAS ADMINISTRACIONES (CL 7):

No

Si Detalle





Ayuntamiento de Collado Mediano

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (CL.8):		<input type="checkbox"/> Acuerdo Marco (AAMM)
<input type="checkbox"/> Menor		<input type="checkbox"/> Basado en (AAM)
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto		<input type="checkbox"/> Sistema Dinámico de Adquisición (SDA)
<input type="checkbox"/> Abierto Simplificado		<input type="checkbox"/> Basado en SDA
<input type="checkbox"/> Abierto Simplificado abreviado (art.159.6 LCSP)		<input type="checkbox"/> Derivado de asociación para la innovación
<input type="checkbox"/> Negociado sin publicidad,		<input type="checkbox"/> Diálogo competitivo
<input type="checkbox"/> Negociado con publicidad		<input type="checkbox"/> Restringido
<input type="checkbox"/> Asociación para la innovación		<input type="checkbox"/> Canon anual
DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTO (CL.8):		LEY/ DIRECTIVA APLICACIÓN (CL.8):
Por importe del Valor Estimado del Contrato superior es Abierto, regulado por artículo 156 y siguientes, Ley 9/2017 LCSP		<input checked="" type="checkbox"/> Ley 9/2017, 8 noviembre, Contratos Sector Público (LCSP)
		<input type="checkbox"/> Directiva 2014/23/EU contratos concesión
		<input type="checkbox"/> Directiva 2014/24/EU contratación pública
		<input type="checkbox"/> Directiva 2009/81/EC contratos defensa y seguridad
		<input type="checkbox"/> Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, SARA (CL.5) Según importe del Valor Estimado del Contrato:		
<input type="checkbox"/> No		
<input checked="" type="checkbox"/> Si y publicación en el DOUE. Caso de Administraciones Locales en servicios y suministros si Valor Estimado del Contrato igual o mayor de 215.000 €, obras 5,3 millones € Arts 21 y 22 LCSP.		
SISTEMA DE CONTRATACIÓN (CL.8):	TIPO DE TRAMITACIÓN (CL.8):	TRAMITACIÓN DEL GASTO (CL.8):
<input checked="" type="checkbox"/> No aplica	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria	<input type="checkbox"/> Ordinario
<input type="checkbox"/> Establecimiento de Acuerdo Marco	<input type="checkbox"/> Urgente por necesaria ejecución	<input type="checkbox"/> Anticipado
<input type="checkbox"/> Contrato basado en un Acuerdo Marco	<input type="checkbox"/> Inaplazable que necesita continuidad en el servicio	
<input type="checkbox"/> Contrato basado en un Sistema Dinámico de Adquisición	<input type="checkbox"/> Emergencia	

FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA (CL.9):	ÓRGANO DE ASISTENCIA (CL.9): Mesa de Contratación de:	IDIOMA (CL.9):	ACEPTA VARIANTES (CL.10):
<input type="checkbox"/> No electrónica	<input type="checkbox"/> Alcaldía	Presentar en Castellano	<input type="checkbox"/> No
<input checked="" type="checkbox"/> Si electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público.	<input checked="" type="checkbox"/> Junta de Gobierno		<input type="checkbox"/> Si Detalle
	<input type="checkbox"/> Pleno		

PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR OFERTA (CL.9):

Al menos 30 días naturales, contrato sometido a Regulación Armonizada, para recibir ofertas en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP) donde se indica el día límite y hora. Procedimiento totalmente electrónico

ACUERDO CONTRATACIÓN PÚBLICA (ACP) (CL.10):	LA OFERTA DEBE INCLUIR CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS (CL.10):	PLAZO FIN DE OBTENCIÓN DE PLIEGOS (CL.9):
<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	Se indica en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público
<input type="checkbox"/> Si Detalle	<input type="checkbox"/> Si Detalle	

PREGUNTAS EN EL PERIODO DE LICITACIÓN (CL.11):

Mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/> usando el formulario específico en la plataforma, de Preguntas y Respuestas. Durante el periodo de la presentación de ofertas, conforme al artículo 138 Ley 9/2017 L.C.S.P

Si el plazo para presentación de ofertas es de más de 18 días es en el periodo de los 12 primeros días para presentar preguntas, las cuales el Ayuntamiento responderá antes de 6 días de que finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Si el plazo de presentación es inferior a 18 días, el periodo se acorta a los 8 primeros días. Se tramitará a la respuesta en el menor tiempo posible con propósito de responder antes del fin del plazo para la presentación de propuestas.

Las preguntas presentadas en el último día de plazo podrán no serán atendidas.





Ayuntamiento de Collado Mediano

CAPACIDAD OBRAR REQUERIDA PARA CONTRATAR (CL.12):

- Declaración Responsable cumplimentar y firmar en el modelo establecido en esta licitación.
- DEUC a cumplimentar y firmar en el modelo establecido en esta licitación.
- Documento de administración pública donde consta CNAE o IAE acorde al objeto del contrato.
- Acompañar de una declaración responsable que se mantiene la entidad en alta el CNAE IAE en fecha de presentar su propuesta.

REQUISITOS PREVIOS DE PARTICIPACIÓN (CL.12):

Contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, verificado por documento de organismo público registrado con expresión de CNAE o IAE que ha de ser acorde con el objeto del contrato.

Debido al tratamiento de datos de alto nivel de protección, el licitador deberá estar en posesión de Certificado al menos **ALTO** en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Certificado ENS que se comprueba en la relación de empresas ya registradas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en la siguiente dirección: <https://gobernanza.ccn-cert.cni.es/certificados> O mediante certificado emitido para entidad certificadora igualmente registrada en la web <https://ens.ccn.cni.es/es/certificacion/entidades-de-certificacion>. Certificación vigente.

Ver también pliego técnico de la licitación.

SOLVENCIA TÉCNICA/PROFESIONAL (CL.12):

NO se solicita. Procedimiento abierto simplificado abreviado, artículo 159.6.b.

Necesaria obligación legal de que todo licitador esté constituido como entidad en objeto de esta contratación. Aportando documento oficial donde conste CNAE o IAE que ha de ser aplicable a esta licitación.

Sí. En procedimiento Abierto Simplificado los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE/ROLECSP) o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y a fecha previa del plazo final de presentación de ofertas.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción, aún de no costar inscrito, pero ha de aportar

- 1.- Resguardo del correspondiente registro de haber presentado la solicitud
- 2.- Declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva para la inscripción y de no haber recibido requerimiento de subsanación y de ser el caso aportar documentación presentada en respuesta a ese requerimiento.

Por Procedimiento Abierto, acreditar un volumen anual de negocios superior al 70% de la anualidad media prevista, importe de **139.519,01** Euros alguno de los tres últimos años de actividad. Aportando:

- una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual naturaleza objeto del contrato, como máximo de los tres últimos años, exponiendo el objeto del contrato, el importe de adjudicación, fechas de inicio y de fin.

- Si han sido con una Administración Pública acompañar esta relación con certificados del órgano competente de la entidad del Sector Público con los contenidos indicados.

- En el caso de haber sido en contrato con empresa privada se acompañará de certificado firmado por la dirección del contratante, identificado el firmante y con sello acreditando su validez. En el caso de contratos con el sector privado a falta de los certificados se aportará una Declaración Responsable firmada (en documento aparte del modelo de Declaración Responsable que se incluye en este Pliego) con el mismo contenido de efectiva ejecución de aquellos contratos y acompañado de documentos obrantes en su poder, como facturas, contrato, etc, que acrediten la efectiva realización de las prestaciones.

En todo caso todos los contratos han de ser igual o coincidente en sus tres primeros números con CPV (s) de esta licitación según artículo 90.1.a) Ley 9/2017. También actividades o productos asimilables al mismo CPV, caso del Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Si es la presentación de oferta en U.T.E. esta documentación se presentará por todas las entidades que constituirán la U.T.E. Podrán contratar estas uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo cumplir los requisitos exigidos en el artículo 69 Ley 9/2017 L.C.S.P y lo indicado en pliegos.





Ayuntamiento de Collado Mediano

SOLVENCIA ECONÓMICA/FINANCIERA (CL.12): <input type="checkbox"/> NO se solicita. Procedimiento abierto simplificado abreviado, artículo 159.6.b. <input type="checkbox"/> SI. En procedimiento Abierto Simplificado los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) con mismas condiciones indicadas en la solvencia técnica/profesional. Inscripción o su solicitud justifican esta solvencia. Mismos documentos justificativos indicados en este pliego a la Solvencia Técnica/Profesional. <input checked="" type="checkbox"/> SI. Por procedimiento abierto, acreditar un volumen de negocio superior a 1,5 veces el Valor Estimado del Contrato sin IVA, total 597.938,61 Euros, en uno de los 3 últimos años en su volumen de negocio; artículo 87.1. ^a de LCSP. Justificar mediante documento de las Cuentas Anuales que muestran el volumen anual y acompañadas del certificado de haber sido presentadas esas cuentas en el Registro Mercantil.		
CLASIFICACIÓN PROFESIONAL (CL.12): <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si Detalle	HABILITACIÓN EMPRESARIAL (CL.12): <input checked="" type="checkbox"/> SÍ, la entidad ha de estar dada de alta con la actividad de objeto del contrato. Aportará documento de Administración Pública donde consta CNAE acorde con la actividad de fecha menor a 15 días en que se presenta la oferta. O acompañar documento de Declaración Responsable de que se mantiene en alta la entidad en la Agencia Tributaria en ese CNAE.	EXPERIENCIA (CL.12): <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Si, detalle en punto de solvencia técnica.

EMPLEADOS (CL 12) No solicitado	REQUERIMIENTO CURRÍCULUM VITAE PERSONAS A DEDICAR AL CONTRATO (CL 12) No se requiere aportar información
---	--

SUBASTA ELECTRÓNICA (CL.10): <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si Detalle _____					
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (CL.21): Criterios automáticos hasta 100,00 puntos , distribuidos de la siguiente manera: Proposición económica en los siguientes aspectos: máximo de 100,00 puntos Se establecen unos porcentajes mínimos de remuneración al licitador en cada aspecto para garantizar la viabilidad de las proposiciones hacia un servicio en el que al menos globalmente se cubre el coste laboral estimado indicado en cuadro previo "Total costes laborales anual (cl)", donde además una oferta menor en porcentaje menor en cualquiera de ellos es motivo de exclusión.					
5 ASPECTOS EN LA COLABORACIÓN:	PUNTOS MÁXIMO QUE SE PUEDE OBTENER	TIPO MÁXIMO QUE PODRÍA COBRAR EL LICITADOR	TIPO MÍNIMO QUE PUEDE OFRECER EL LICITADOR. INFERIOR EN CUALQUIER ASPECTO ES MOTIVO DE EXCLUSIÓN	TOTAL DE DÉCIMAS DE BAJADA MÁXIMA: VALOR UNITARIO 0,1	PUNTOS POR CADA 0,1 DE BAJADA
1.- Colaboración en la Recaudación Voluntaria, sobre las cantidades recaudadas	65,00	4,65 %	2,20 %	24,50	2,65306
2.- Colaboración en la Recaudación Ejecutiva, sobre las cantidades recaudadas en concepto de recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario	25,00	65,10 %	52,80 %	123,00	0,20325
3.- Colaboración en la Recaudación Ejecutiva, sobre las cantidades recaudadas en concepto de intereses de demora	7,00	46,50 %	35,20 %	113,00	0,06195
4.- Sobre importes recaudado en: - En derivación de la acción administrativa de cobro a responsables subsidiarios y se recauden las deudas pendientes de cobro dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. - Expedientes en aplicación de los artículos 78, Hipoteca Legal Tácita, y 79, Afección de Bienes, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y se recauden	1,00	11,16 %	6,16 %	50,00	0,02000





Ayuntamiento de Collado Mediano

las deudas pendientes de cobro dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. - Expedientes de apremio tramitados a deudores en situación concursal, en los casos en que únicamente se recaude el principal de la deuda o parte del mismo - Expedientes tramitados a sucesores de personas físicas y personas jurídicas - artículos 39 y 40 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los que las deudas se recauden en las circunstancias y casos previstos en el artículo 127, apartados a), b) y c) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio					
5.- Colaboración en la Gestión y Recaudación sanciones de tráfico	2,00	37,20 %	26,40 %	108,00	0,01852
	100,00				

Cada licitador propone su porcentaje a aplicar sobre las cantidades estimadas a gestionar en cada aspecto de "Importes estimados a gestionar anual". Por cada unidad de descuento se obtiene una puntuación por cada concepto que sumados constituye la puntuación final del licitador. Licitador excluido puede ser por lo indicado en no asegurar ingresos para sus coste laboral ya indicado o que finalmente fue excluido por oferta anormalmente baja no admitida.

EVENTOS DE APERTURA DE LOS SOBRES (CL 20)

La apertura de sobres electrónicos es por medio electrónico y debido a ser una completa tramitación electrónica la apertura NO es en acto público, de acuerdo con el artículo 157.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Toda documentación que se presenta consta con información electrónica de su presentación, con fecha y quien lo presenta, abriéndose el día previsto de la apertura del sobre correspondiente.

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL (CL.13):

Al licitador con mayor puntuación se le comunica la Adjudicación Provisional y ha de aportar la última documentación que se requiera en plazo de 10 días hábiles, plazo que se inicia el día siguiente de recibida la notificación.

Garantía definitiva, importe 5% precio total de adjudicación final sin IVA, a cada lote si hay lotes
 (*) Garantía adicional (*) Existirá si se adjudica a entidad que presentó oferta anormalmente baja y que fue admitida; artículo 107.2 de Ley LCSP.

Certificado de no tener deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social de España, obtenido en la opción denominada "Licitación Contratos Sector Público", necesario conforme a la letra d) del apartado 1 del art. 71 Ley LCSP. El licitador autoriza al Ayuntamiento de Collado Mediano a obtener ese certificado de su entidad. No obstante, de no tener disponible la funcionalidad entre administraciones se requerirá al licitador que aporte el certificado.

Certificado de no tener deudas con la Agencia Tributaria de España, obtenido en la opción "Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para contratar con el sector público"; letra d) del apartado 1 del art. 71 Ley LCSP. El licitador autoriza al Ayuntamiento de Collado Mediano a obtener ese certificado de su entidad. No obstante, de no tener disponible la funcionalidad entre administraciones se requerirá al licitador que aporte el certificado.

Se verificará de oficio que no tiene deudas con el Ayuntamiento.

Copia de contrato de seguro de Responsabilidad Civil.

Documento de pagada la prima del contrato del seguro.

Escritura notarial de apoderamiento de representante de la entidad, si no su hubiera ya aportado en anterior gestión o un documento de Administración Pública donde consta el licitador como en alta en el licitador y como apoderado

Cumplimentar y presentar documento de alta de tercero con el Departamento de Tesorería.

Una vez verificada toda la documentación se procederá la adjudicación definitiva y formalizar contrato.

Si fuese contratación en el procedimiento regulado por el artículo 159.6 se formaliza contrato sobre el documento de notificación de la resolución de la adjudicación definitiva con la firma de ambas partes.

De no cumplir adecuadamente al requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a comunicárselo y a exigirle el importe del 3 % del Precio Estimado del





Ayuntamiento de Collado Mediano

Contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad. En ese supuesto se procederá a recabar documentación al licitador siguiente para su adjudicación, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

GARANTÍA PROVISIONAL (CL.13): <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si. Detalle	GARANTÍA DEFINITIVA (CL.13): <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Si. Importe del 5% del total del contrato inicial, sin IVA. La base para su cálculo es la suma de los importe resultantes de aplicar los porcentajes ofertados por el adjudicatario a cada aspecto a gestionar. No se admite constituir mediante retención en el precio. 10 días para su constitución desde recepción del requerimiento Forma De Constitución: ver en el texto de la cláusula del pliego administrativo	GARANTÍA ADICIONAL (CL.13): <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Si (*). Existirá en el 5% del total del contrato inicial, sin IVA si se adjudica a entidad que presentó una oferta anormalmente baja que finalmente fue admitida; conforme a artículo 107.2 de Ley LCSP. Misma forma de constitución que la Garantía Definitiva.
--	---	--

CONTACTO EN PROVEEDOR DE PLIEGOS (CL.14):

Plataforma de Contratación del Sector Público. Teléfono de apoyo al licitador **91 524 12 42.** Horario de 9:00 A 19:00 de lunes a jueves y los viernes de 9:00 A 15:00, excluidos festivos de calendario laboral. Realizar consultas y peticiones en licitacionE@hacienda.gob.es.

DIRECCIÓN DE VISITA (CL.14): :

Plaza Mayor 1, 28450 Collado Mediano.

HORARIO DE VISITA (CL.14):

A determinar con responsable del contrato del Ayuntamiento.

NO hay obligación de visita

Sí hay obligación de visita. En este caso se emitirá documento para el licitador que ha de aportar en el sobre con la documentación administrativa. La visita será como máximo dos días antes del fin del plazo para presentar oferta.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (CL.9):

En la Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://contrataciondelestado.es/>
Teléfono de apoyo al licitador **91 524 12 42.** Horario de 9:00 A 19:00 de lunes a jueves y los viernes de 9:00 A 15:00, excluidos festivos de calendario laboral. Realizar consultas y peticiones en licitacionE@hacienda.gob.es.

El proceso de creación y envío de la oferta implica obligatoriamente atender al número de sobres y los contenidos indicados. Toda la tramitación es electrónica, envío de documentos entre las dos partes. <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> entrar en Empresas, entrar con Certificado Digital y apoyarse con el teléfono de ayuda al licitador

- 1.- Cumplimentar información básica sobre la oferta (nombre, lotes, etc.)
- 2.- Cumplimentar directamente en la propia plataforma preguntas realizadas en tipo formulario.
- 3.- Cargar la documentación en el sobre/fichero que corresponda, para no provocar su posible exclusión como licitador, o la demora en la tramitación.

Si desea solicitar alguna documentación como confidencial lo ha de indicar. De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación mantiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada y en ningún caso será sobre todo el contenido de la oferta.

4.- Firmar por el representante de la empresa la documentación, tanto la generada por el licitador como la generada por la plataforma en formulario. En el caso de UTEs, será necesaria la firma en plataforma de todas las partes.

5.- Cifrado y envío de la oferta en la plataforma

La oferta solo se considerará enviada cuando finalice la transmisión en plazo, generando el correspondiente recibo fehaciente para el licitador. La hora de la sucesiva carga o la carga total de la documentación no es, por tanto, relevante. Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que Plataforma alerte al órgano de contratación de que se está produciendo incidencia técnica del portal y que pueda provocar que los licitadores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

Recomendable anticipar las acciones de creación y envío de la oferta, a fin de que la Plataforma, en teléfono 915241242 pueda resolver cualquier duda. Es responsabilidad exclusiva del licitador, si





Ayuntamiento de Collado Mediano

experimenta alguna dificultad en el procedimiento de presentar su oferta.
La propuesta tendrá un periodo de validez de 150 días.

SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN (CL.15):

No. Caso de si el Valor Estimado del Contrato si es inferior a 100.000,00 Euros.
 Sí. Se presenta ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Comunidad de Madrid. Tribunal Administrativo de Contratación Pública. Plaza de Chamberí, 8. 5ª planta. Código Postal 28010

SUBCONTRATACIÓN (CL.16):

No se admite.
 Si. Actividad que el adjudicatario no pueda realizar con sus medios.
Si es el caso el licitador ha de indicar en el sobre que contiene su oferta el nombre o el perfil empresarial con quien subcontrataría actividad, que ha de cumplir con las condiciones de solvencia profesional o técnica necesarias para ello. Si existe integración de medios externos de otra entidad se ha de constar en el primer sobre y con la firma de todas las partes indicando el detalle de aportación de medios de cada parte para la ejecución del contrato.
En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Contratos 9/2017.
El/los os subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.
Pagos a subcontratistas y suministradores: el contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones acordados, y que no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

UTILIZAR PEDIDO ELECTRÓNICO (CL.17): <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si. Detalle	FACTURACIÓN Y FACTURA ELECTRÓNICA (CL.17): <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Si factura electrónica, el Ayuntamiento emite factura y orden de pago al adjudicatario. En el mes siguiente de formalizado el contrato	PAGO ELECTRÓNICO (CL.17): <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Si.
--	--	--

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN (CL.18):

Se establece como condición especial de ejecución, prevista en el artículo 202.2 L.C.S.P de carácter social:
- Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. "El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece de condición especial de ejecución cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato que el adjudicatario ha de estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.
Se considera obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato art. 211.1.f) Ley 9/2017 LCSP y considerado como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia del empresario, y generará una baja del 10 % del precio establecido en la línea de servicio o servicio en que se incumpla, posible resolución del contrato por reiteración tras primera sanción así como los efectos del Art. 71.2 c) de futura prohibición de contratar en el futuro con la Administración Pública. Obligación que será exigidas igualmente a todos los subcontratistas, si hubiere, que participen de la ejecución del mismo

UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO (CL.19): Concejalía de Economía y	RESPONSABLE DEL CONTRATO (CL.19): Responsable es el puesto de Tesorero del Ayuntamiento, que podrá ser cambiado por el órgano de contratación. Podrá ser cambiado por el órgano
---	---





Ayuntamiento de Collado Mediano

Hacienda	de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 Ley 9/2017 L.C.S.P. en el momento de la adjudicación o posteriormente e indicándose al adjudicatario.
----------	---

COORDINADOR-DELEGADO DEL ADJUDICATARIO (CL.19):

Interlocutor de la empresa responsable en la gestión de todos los aspectos del contrato.

- Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar al Ayuntamiento en relación con la ejecución del contrato
- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato, así como vigilar por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

OFERTA ANORMALMENTE BAJA (CL.25):

Se realiza sobre la oferta global del licitador una vez aplicado el porcentaje que ofrece a la bases estimadas en el cuadro previo "Importes estimados a gestionar anual", la suma global resultante se considera respecto al Presupuesto Base de Licitación (PBL) de 1 año inicial del contrato y conforme al Reglamento de Contratación Pública artículo 85, Real Decreto 1098/2001.

DESEMPATE ENTRE LICITADORES CON MÁXIMA PUNTUACIÓN (CL.26):

Detalle del procedimiento ver texto en su cláusula.

PENALIDADES (CL.32):

Aplicables conforme a los artículos 192 y 193 ley LCSP.

Tendrán la consideración de Incumplimientos **graves**:

- La alteración, modificación o introducción de correcciones en los recibos y resoluciones en los expedientes facilitados a la empresa para su gestión.
- El incumplimiento de las disposiciones, resoluciones u órdenes de los órganos municipales competentes cuando afecten a modo notorio a la prestación del servicio.
- La negativa u obstrucción de las funciones de control o fiscalización que realicen los funcionarios municipales que tengan atribuidos tales cometidos.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego que no estén clasificadas como muy graves.
- La inobservancia de los preceptos contenidos en la Ley General Tributaria, Reglamentos de desarrollo, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones aplicables.
- Que el personal que desarrolla el contrato no cumpla con los requisitos mínimos que para el mismo exige los Pliegos.
- El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario por la Ley de Contratos del Sector Público en relación con la subcontratación.

Tendrán la consideración de Incumplimientos **muy graves**:

- El empleo de la información facilitada a la empresa para finalidades distintas a las previstas en el contrato.
 - La inadecuada, insatisfactoria o deficiente gestión tributaria o recaudación tributaria, defectuoso desarrollo de las diligencias, trámites y actuaciones materiales de las mismas llevadas a cabo por la empresa tanto en periodo voluntario o ejecutivo, la inobservancia por la empresa de las instrucciones de los funcionarios competentes del Ayuntamiento de Collado Mediano, y en general, aquellas irregularidades o anomalías que, siendo advertidas fehacientemente por escrito por los funcionarios competentes, sean desatendidas, incumplidas o ignoradas por la empresa adjudicataria.
 - La cesión del contrato sin la previa autorización del Ayuntamiento de Collado Mediano.
 - Situación los fondos recaudados en cuentas distintas a las designadas por el Ayuntamiento de Collado Mediano
 - La violación de la obligación de confidencialidad y salvaguarda de los datos del contribuyente.
 - El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato.
 - El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que haya sido objeto de valoración para su adjudicación.
 - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato
- Tendrán la consideración de Incumplimientos **leves**: Todas las demás no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en los Pliegos con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.





Ayuntamiento de Collado Mediano

Sobre informe de Departamento de Tesorería y con audiencia de adjudicatario se tramitarán los incumplimientos.

- Los incumplimientos **leves** se procederá a la comunicación verbal sobre informe de Departamento de Tesorería, a tercer caso en periodo de 1 año implicará la imposición de penalidades de 300 euros en acto tercero y sucesivos.

- Los incumplimientos **graves** implicarán la imposición de penalidades de hasta el 5 % en su importe anual del contrato, a valorar en el informe de Tesorería.

- Los incumplimientos **muy graves** implicarán la imposición de penalidades de hasta el 10 % en su importe anual del contrato.

En el caso de se cometan incumplimientos de carácter grave o muy grave, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades expuestas. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato (Artículo 192.1 de la LCSP)

INFORMACIONES PERIÓDICAS QUE EL ADJUDICATARIO HA DE APORTAR AL AYUNTAMIENTO (CL.29):

Las que se determina en remitir a requerimiento del Ayuntamiento en el estado de los asuntos en ejecución y conforme al pliego técnico.

CONTRATO QUE IMPLICA ACCESO A DATOS O TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (CL.22):

No

SI y requisito previo para para la licitación. Detalle: Los datos personales que pueda tener acceso el adjudicatario de este contrato sobre usuarios deberán ser utilizados exclusivamente en los procesos en que haya de surtir efectos de la ejecución del contrato determinado en pliegos, haciéndose responsable el contratista de su utilización con los límites y garantías previstos en la Legislación vigente de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se especifica el tratamiento de datos personales en el pliego técnico. El adjudicatario en sus publicidades u otros propósitos no difundirá imágenes que permitan identificar a los participantes en los eventos. El licitador deberá estar en posesión de Certificado al menos **ALTO** en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Certificado ENS que se comprueba en la relación de empresas ya registradas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en la siguiente dirección: <https://gobernanza.ccn-cert.cni.es/certificados>

CONTRATO CON CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO (CL.23):

No

SI . Detalle: _____

CONTRATO CON EMPRESAS DE INSERCIÓN SOCIAL (CL.23):

No

SI . Detalle: _____

PÓLIZA DE SEGURO (CL.24):

El adjudicatario se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de Responsabilidad Civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio Ayuntamiento de Collado Mediano, y que sean reclamados por éstos.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

- De Responsabilidad Civil de explotación por la actividad a realizar con límite mínimo por siniestro y anualidad de 600.000€

- De Responsabilidad Civil Patronal con un sublímite mínimo por víctima de 600.000€.

- Fianzas y Defensas.

La suscripción de esta póliza se justificará al Ayuntamiento de Collado Mediano, Mediante entrega de una copia de la póliza o certificado de seguro y justificante del pago de la prima correspondiente.

Momento de entrega de las pólizas: Previa formalización del contrato.

SOBRES DE LICITACIÓN: 2

Sobre 1º
CONTENIDO DEL SOBRE 1º:

___ Caso A. Licitación con ÚNICO SOBRE: CONTENIDO DEL SOBRE 1º EN CADA LOTE.





Ayuntamiento de Collado Mediano

	<p><input checked="" type="checkbox"/> DEUC según modelo de esta licitación.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Declaración Responsable firmada en el modelo de Anexo de este pliego administrativo.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Documento de Administración Pública con dato del CNAE o IAE acorde al objeto del contrato actualizado hasta 1 mes antes de presentar la oferta</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Acompañar una declaración responsable que a la fecha se mantiene en alta en CNAE o IAE</p> <p><input type="checkbox"/> En Procedimiento Simplificado inscrito en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o solicitada inscripción y declaración responsable. Ver punto de solvencias.</p> <p><input type="checkbox"/> Propuesta económica junto con criterios baremados de forma matemática para la evaluación automática <u>si la licitación es de un único sobre, pero si hay más de un sobre estos documentos se aportan en sobres sucesivos nunca en éste que sería motivo de exclusión.</u></p> <p><input type="checkbox"/> Memoria justificativa si estuviera prevista, en la que no ha de constar ninguna información de la propuesta económica, ya que sería motivo de exclusión (en base al artículo 146.2.b) al no queda garantizado el secreto de la proposición exigido en el artículo 139 de la LCSP.</p> <p><input type="checkbox"/> * Si es licitador con 50 o más empleados presentar el Plan de Igualdad ya aprobado de la empresa de igualdad hombre mujer a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y artículo 71.1.d) Ley 9/2017, LCSP.</p> <p><input type="checkbox"/> Si se se admitiera en la licitación la subcontratación y existe intención de licitador misma documentación subcontratista.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Documentos de solvencia económica-financiera</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Documentos de solvencia técnica-profesional.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración de compromiso de suscribir o disponer de seguro en el importe de este pliego</p> <p><input type="checkbox"/> * El compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), si es el caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentos que acreditan la disposición de recursos de otras empresas, si es el caso.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otros documentos administrativos indicados en el Pliego, certificación ENS en particular. De oficio el Ayuntamiento verificará el alta del licitador en la dirección indicada de Internet el Esquema Nacional de Seguridad y en el nivel establecido en el pliego.</p> <p><u>Caso B. Licitación con 2 SOBRES: CONTENIDO DEL SOBRE 1º. Mismo contenido en cada Lote pero se presenta separadamente cada lote</u></p> <p>Se aporta la documentación administrativa. Ninguna información de la propuesta económica que sería motivo de exclusión.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración Responsable</p> <p><input type="checkbox"/> DEUC</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación de solvencia técnica-profesional</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación de solvencia económico-financiera</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria para juicio de valor en el formato y contenidos establecidos SIN dato ninguno económico ni criterios que se indican en la documentación de siguiente sobre.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia documento oficial que muestre el CNAE del licitador y acorde al objeto del contrato</p> <p><input type="checkbox"/> Acompañar una declaración responsable que a la fecha se mantiene en alta en CNAE o IAE</p> <p><input type="checkbox"/> En Procedimiento Simplificado justificante inscrito en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) o solicitada inscripción y declaración responsable. Ver punto de solvencias.</p> <p><input type="checkbox"/> Si se se admitiera en la licitación la subcontratación y existe intención de licitador misma documentación subcontratista.</p> <p><input type="checkbox"/> * Si es licitador con 50 o más empleados presentar el Plan de Igualdad ya aprobado de la empresa de igualdad hombre mujer a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y artículo 71.1.d) Ley 9/2017, LCSP.</p> <p><input type="checkbox"/> De oficio el Ayuntamiento verificará el alta del licitador en la dirección indicada de Internet para comprobar su alta como operador de comunicaciones electrónicas de la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia.</p>
Sobre 1º (cont)	<p><input type="checkbox"/> De oficio el Ayuntamiento verificará el alta del licitador en la dirección indicada de Internet en el Esquema Nacional de Seguridad y verificar su nivel.</p> <p><input type="checkbox"/> De oficio el Ayuntamiento verificará el alta del licitador en la dirección indicada de Internet el Esquema Nacional de Seguridad y en el nivel establecido en el pliego.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento UNE-EN-ISO 9001</p>
Sobre 1º (cont)	<p><u>Caso C. Licitación con 3 SOBRES: CONTENIDO DEL SOBRE 1º.</u></p> <p>poco información económica de la propuesta, que sería motivo de exclusión.</p>





Ayuntamiento de Collado Mediano

	<p><input type="checkbox"/> Declaración Responsable</p> <p><input type="checkbox"/> DEUC</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación de solvencia técnica-profesional</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación de solvencia económico-financiera</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria para juicio de valor</p> <p><input type="checkbox"/> Copia documento oficial que muestre el CNAE del licitador y acorde al objeto del contrato</p> <p><input type="checkbox"/> En Procedimiento Simplificado justificante inscrito en Registro Oficial de Licitadores y</p> <p><input type="checkbox"/> Acompañar una declaración responsable que a la fecha se mantiene en alta en CNAE o IAE Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) o solicitada inscripción y declaración responsable. Ver punto de solvencias.</p> <p>* Si es licitador con 50 o más empleados presentar el Plan de Igualdad ya aprobado de la empresa de igualdad hombre mujer a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y artículo 71.1.d) Ley 9/2017, LCSP.</p> <p><input type="checkbox"/> De oficio el Ayuntamiento verificará el alta del licitador en la dirección indicada de Internet el Esquema Nacional de Seguridad y en el nivel establecido en el pliego.</p>
Sobre 2º	<p><input type="checkbox"/> Caso A. No hay sobre 2º. licitación con único sobre. Mismo contenido en cada Lote pero se presenta separadamente cada lote</p> <p><input type="checkbox"/> Propuesta de licitador en el modelo establecido</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Caso B. Licitación con 2 SOBRES: CONTENIDO DEL SOBRE 2º. Si hay lotes, mismo contenido en cada Lote pero se presenta separadamente cada lote</p> <p><input type="checkbox"/> Propuesta económica en el modelo del Anexo de este pliego.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros documentos que son criterio de adjudicación</p> <p><input type="checkbox"/> Contratos de estos servicios a Ayuntamientos y certificados de las Administraciones.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Si existe subcontratación en este sobre detalle de qué se contratará y límite de importe</p> <p><input type="checkbox"/> Caso C. Licitación con 3 SOBRES: CONTENIDO DEL SOBRE 2º.</p> <p><input type="checkbox"/> En este 2º sobre se ha de incluir UNICAMENTE la memoria para juicio de valor. Documento así denominado en su portada, a exponer en el mismo orden establecido los puntos que se van a evaluar de esa memoria, determinados en el pliego administrativo. No se puntuará otra documentación o puntos no requeridos.</p> <p>En la memoria para juicio de valor NO existirá información alguna de la propuesta económica ya que sería motivo de exclusión (en base al artículo 146.2.b) puesto que no queda garantizado el secreto de la proposición exigido en el artículo 139 de la LCSP.</p> <p>Tampoco se incluirá la propuesta económica.</p>
Sobre 3º	<p><input type="checkbox"/> Caso C. Licitación con 3 SOBRES: CONTENIDO DEL SOBRE 3º.</p> <p><input type="checkbox"/> Propuesta económica y criterios valoración por fórmulas o automáticamente.</p> <p><input type="checkbox"/> Si existe subcontratación en este sobre se indica detalle de qué se contratara y límite de importe</p>





Ayuntamiento de Collado Mediano

Expte. 2643/2023

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE ⁽¹⁾

Aportar este documento rellado de forma separada si hay Lotes y aportar en su Lote correspondiente.

D./Dña _____ con DNI _____ en nombre y representación de la entidad denominada _____, con N.I.F. _____, domicilio calle y número _____, ciudad _____ código postal _____

Entidad que SI NO (marcar una X) cumple con los requisitos legales y capacidad para la ejecución del contrato y presenta propuesta para el **contrato de servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo y servicio de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores y multas de tráfico del Ayuntamiento de Collado Mediano.**

DECLARA bajo su responsabilidad:

A.- Que la entidad licitadora posee personalidad jurídica según consta en la escritura de constitución del notario _____, fecha _____ con número de protocolo: _____. Notario del ilustre colegio de _____, inscrita en el Registro Mercantil de _____, tomo, libro, folio, sección, hoja _____

El firmante ostenta su **representación** por escritura ante notario _____, fecha _____ con número de protocolo: _____. Notario del ilustre colegio de _____.

Entidad calificada como PYME SI NO

B.- Que la entidad que presenta la propuesta cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y con las autorizaciones necesarias legales para ejercer la actividad en entidad debidamente constituida con objeto social, que le permite presentarse a la licitación

C.- Que se compromete a efectuar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados en el proyecto y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

D.- Que no está incurso en prohibición de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni ha sido declarada culpable en la resolución firme de contrato celebrado con el sector público de entidades comprendidas en el artículo 3 de la mencionada Ley, por incumplimiento culpable de obligaciones esenciales en los pliegos así calificados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f) de la mencionada Ley.

E.- Que, si en la presente licitación existe la cesión de datos de la Entidad Pública, declaro que su tratamiento y su incorporación será siempre **en servidores propios ubicados en la Unión Europea, específicamente en el país _____**, que si existe cambio de ubicación se comunicará al Ayuntamiento. Si se cambia de ubicación y en todo caso dentro de la Unión Europea, se informará al órgano de contratación,

Que si para para el tratamiento de los datos del párrafo anterior no se dispone de **servidores y equipos propios y hay previsión de subcontratarlo se indica su nombre o perfil empresarial _____ ubicado en la Unión Europea, país _____** Y se adjunta el compromiso entre entidades en emplear este recurso externo. Si se cambia de ubicación y en todo caso dentro de la Unión Europea, se informará al órgano de contratación,

Que en materia de protección de datos se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea, con

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares contrato de servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo y servicio de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores y multas de tráfico del Ayuntamiento de Collado Mediano. Expte 2643/2023

-16-





Ayuntamiento de Collado Mediano

aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas que pudieran estar implicadas en el contrato, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Que si se trata de empresa extranjera (marcar con una X lo que corresponda) Si No me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

F.- Que la empresa emplea menos de 50 trabajadores 50 o más trabajadores en cuyo caso:

Si, no cumple con la obligación de que, al menos, el 2% de sus trabajadores es personal con discapacidad. En atención al Artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Si, no cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula un cumplimiento alternativo, con carácter excepcional, de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

G.- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

H.- Que la empresa: emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

La empresa por emplear 50 o más trabajadores **SÍ** cumple con lo establecido en el artículo 71.1.d, Ley 9/2017 LCSP, de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres

I.- Que, de conformidad con el pliego si se solicita información de los nombres y cargo/cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato son los siguientes:

-
-

J.- Que de recurrir a recursos para la ejecución del contrato pertenecientes a otras entidades se adjunta documento con detalle de los recursos a utilizar y entidades propietarias o titulares de los mismos. A este documento, de acuerdo con el Art. 75.2 de la L.C.S.P, se acompañará otros documentos con sello y firma por los representantes habilitados de esas entidades que acreditan la disponibilidad y compromiso de puesta a disposición de esos recursos indicados. Nombre de entidades:

-
-

K.- Que de presentar oferta en Unión Temporal de Empresas se ofrece el compromiso de las entidades implicadas en constituirse en U.T.E. en documento que se acompaña a esta Declaración Responsable con sello y firma por sus representantes habilitados y con indicación de porcentaje de participación de cada entidad. Seguidamente se exponen las empresas:

-
-

Que de existir compromiso de constitución de una U.T.E cada entidad participante presentará una Declaración Responsable según este modelo.

L.- Que Si (que es obligado en procedimiento Abierto Simplificado) no autorizo al Ayuntamiento de Collado Mediano a consultar los datos de esta entidad licitadora recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, conforme con el artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

LL.- Que Si no autorizo al Ayuntamiento de Collado Mediano solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social datos de esta entidad para verificar requisito necesario para poder ser contratado, conforme al Artículo 71.1.d) de la Ley LCSP y verificar "no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares contrato de servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo y servicio de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores y multas de tráfico del Ayuntamiento de Collado Mediano. Expte 2643/2023





Ayuntamiento de Collado Mediano

impuestas por las disposiciones vigentes” y continuación del artículo. Datos a obtener el Ayuntamiento sobre los correspondientes convenios con las entidades indicadas. Datos de la Agencia Tributaria sobre el Artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Esta autorización, para obtención de sus datos en ambas entidades, puede ser revocada en una o en ambas, en cualquier momento mediante su petición en escrito firmado dirigido a este Ayuntamiento.

M.- Declaro responsablemente que la entidad mercantil a la que represento (consignar lo que proceda):

- No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.
- Sí pertenece al grupo de empresas..... o está integrada por algún socio en el que concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:

- a) Denominación:..... NIF:.....
- b) Denominación:..... NIF:....., etc.

N.-Que acepto que la notificaciones y requerimientos podrán realizarse mediante la plataforma electrónica donde ha presentado la entidad la propuesta a esta adjudicación de contrato, que indico el mismo correo electrónico para los avisos y que también podrán trámites según sean solicitados por Ayuntamiento mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Ñ.- Dirección de correo electrónico que expreso para avisos de notificaciones y requerimientos, con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 LSCP _____

O.- Teléfono del que indico de la entidad que represento para contacto en la licitación:

En la localidad _____ a fecha de firma electrónica del representante.

⁽¹⁾ Incluir esta declaración responsable en la documentación específica de cada lote, si hubiera lotes en la licitación.





Ayuntamiento de Collado Mediano

Expte. 2643/2023

ANEXO II PROPUESTA

Aportar este documento rellado de forma separada si hay Lotes y apotar en su Lote correspondiente.

D/Dña _____, con NIF _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, DECLARO poder actuar en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____ y enterado del expediente **contrato de servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo y servicio de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores y multas de tráfico del Ayuntamiento de Collado Mediano**, hago constar que conozco sus pliegos técnico y administrativo, que los acepto íntegramente, tomando el compromiso de ejecución del contrato en la siguiente oferta que corresponde al total del periodo inicial del contrato 1 año.

EN LOS 5 ASPECTOS EN LA COLABORACIÓN:	Tipo máximo que podría cobrar el licitador	Tipo mínimo que puede ofrecer el licitador. Inferior en cualquier aspecto es motivo de exclusión	PORCENTAJE QUE ES LA OFERTA DEL LICITADOR
1.- Colaboración en la Recaudación Voluntaria, sobre las cantidades recaudadas	4,65 %	2,20 %	%
2.- Colaboración en la Recaudación Ejecutiva, sobre las cantidades recaudadas en concepto de recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario	65,10 %	52,80 %	%
3.- Colaboración en la Recaudación Ejecutiva, sobre las cantidades recaudadas en concepto de intereses de demora	46,50 %	35,20 %	%
4.- Sobre importes recaudado en: - Derivación cobro a responsables subsidiarios y feudas pendientes de cobro dentro del plazo voluntario - En aplicación de los artículos 78, Hipoteca Legal Tácita, y 79, Afección de Bienes, de la Ley 58/2003, y deudas pendientes de cobro dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003 - Apremio tramitados a deudores en situación concursal, en los casos en que únicamente se recaude el principal de la deuda o parte del mismo - Expedientes sucesores de personas físicas y personas jurídicas -artículos 39 y 40 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los que las deudas se recauden en las circunstancias y casos previstos en el artículo 127, apartados a), b) y c) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio	11,16 %	6,16 %	%
5.- Colaboración en la Gestión y Recaudación sanciones de tráfico	37,20 %	26,40 %	%

Firma electrónica del representante

(*) Existe garantía adicional si se adjudica a entidad que presentó una oferta anormalmente baja y finalmente es el adjudicataria, CL 13. Resumen Cláusula 20: es Oferta Anormalmente Baja si sólo hay un único licitador y su propuesta es inferior en más de un 25% al PBL. Si hay dos licitadores, el menor en más del 20% al otro. Caso de tres licitadores excluyendo la más elevadas del 10% de la media si sobre la nueva media su oferta es un 10 % inferior y en cualquier caso si es inferior más de un 25% al PBL. Si concurren cuatro o más licitadores si es inferior en un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas, excluyendo de la media las superiores en un 10% y si las ofertas que restan es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. En cualquier caso será excluida la propuesta que no respete los costes salariales necesarios en el contrato. El acto de apertura de las propuestas económicas será electrónico, por lo que no es acto público, conforme al artículo 157.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público





Ayuntamiento de Collado Mediano

Expte. 2643/2023

ANEXO III- SUBCONTRATACIÓN

* NO PERMITIDO EN ESTA LICITACIÓN

D/Dña _____, con NIF _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, DECLARO: Poder actuar en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____ y enterado del expediente Contrato para instalar barras de hostelería, bebidas y comida en fiestas de verano entorno a la Plaza Mayor de Collado Mediano. Contrato patrimonial de autorización demanial temporal para uso privativo de espacio en dominio público.

- Lote 1 (marcar X)
 Lote 2 (marcar X)

Para la ejecución del contrato se subcontrata:

Entidad con la está prevista la subcontratación:	NIF	Objeto a contratar	Porcentaje estimado subcontratar del total de esta licitación
TOTAL A SUBCONTRATAR			

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Contratos 9/2017.

El/los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario del contrato ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en los mismos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 217 de la LCSP

Firma electrónica del representante

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Collado Mediano

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA CONSTITUIR GARANTÍA PROVISIONAL O DEFINITIVA SI HUBIERE Y QUE PREVIAMENTE SE INDICAN EN ESTE PLIEGO

INSTRUCCIONES

DEPÓSITO DE LA GARANTÍA (mediante Aval Bancario o Seguro de Caución, Fianza en Metálico)

A. Presentación de Aval Bancario o Seguro de Caución

El aval bancario o documento de Seguro de Caución se depositará en la Tesorería del Ayuntamiento de Collado Mediano, como garantía en la tramitación de procedimientos administrativos cuya normativa exija la constitución de la misma.

Depositado el Aval o Seguro de Caución, la Tesorería expedirá la correspondiente carta de pago, que se entregará al interesado como resguardo de constitución para su presentación ante el departamento correspondiente.

B. Constitución de Fianza en Metálico

- Cuando la normativa lo permita, se podrá constituir la fianza en metálico a través de las entidades financieras habilitadas. Deberá incluir en el concepto del depósito bancario, los siguientes datos: "Garantía PROVISIONAL Contrato de___/ Expediente / CIF"
- Deberá de enviar justificante de transferencia bancaria de la garantía provisional, por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Collado Mediano. <https://aytocolladomediano.sedelectronica.es>.
- La fianza/garantía a favor del Ayuntamiento de Collado Mediano, se debe de ingresar en la cuenta que se indica a continuación:

CAIXA: ES48 2100 3643 6713 0013 4006

SANTANDER: ES53 0030 1285 7308 7000 0271

Detalle y requisitos del Aval Bancario o del Seguro de Caución

- Deberán contar con el bastanteo del poder, por parte de la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o la Abogacía del Estado.
- Indicación de que el aval o seguro de cauición estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Collado Mediano, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

Detalle y requisitos en la constitución de aval:

- Deberá constar renuncia expresa al beneficio de exclusión, a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil.
- El aval debe figurar en el Registro Especial de Aavales.

Detalle y requisitos en el caso de seguro de cauición

- Deberá reflejar el siguiente texto: "La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS (Aval Bancario o Seguro de Caución, Fianza en Metálico)

- Presentar documentación requerida por el órgano que solicitó la constitución de la garantía para su devolución.
- Formulario de comunicación de datos bancarios para las devoluciones de garantías en metálico.
- Si se solicita la devolución a favor de tercero distinto del que constituyó la garantía, se deberá

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares contrato de servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo y servicio de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores y multas de tráfico del Ayuntamiento de Collado Mediano. Expte 2643/2023

-21-





Ayuntamiento de Collado Mediano

aportar documento que acredite el cambio de titularidad, si es el caso.

Una vez notificada al interesado la resolución de devolución de la garantía, para la efectiva cancelación de la misma se deberá distinguir:

- Si la garantía se constituyó en metálico, el Ayuntamiento realizará la devolución mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el interesado.
- Si la garantía fue constituida mediante aval o seguro de caución u otra modalidad, el interesado o persona debidamente autorizada, se personará en las dependencias de la Tesorería Municipal, en horario de 9:00 a 14:00h, previa cita, para la cancelación y recepción del documento en que se formalizó la garantía.





Ayuntamiento de Collado Mediano

Expte. 2643/2023

DESARROLLO DE LAS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Las particularidades de esta licitación se han indicado en el cuadro inicial en un conjunto de filas, a continuación se desarrollan las cláusulas del pliego.

CLÁUSULA 1ª. Tipo de contrato, objeto del contrato, necesidad de contratar, lotes, código CPV. Compra pública innovadora.....	20
CLÁUSULA 2ª. Administración contratante. Órgano de Contratación, Unidad Tramitadora, Oficina Contable.....	21
CLÁUSULA 3ª. Fecha de inicio, fin, duración inicial u prórroga.....	21
CLÁUSULA 4ª. Lugar de ejecución. Plazos parciales, preaviso al Ayuntamiento de ejecuciones parciales y final. Comprobación de la ejecución.....	21
CLÁUSULA 5ª. Presupuesto Base de Licitación, Valor Estimado. Contrato sujeto a Regulación Armonizada. Precio del contrato.....	22
CLÁUSULA 6. Revisión de precios. Modificaciones.....	23
CLÁUSULA 7ª. Existencia de crédito y Partida Presupuestaria.....	23
CLÁUSULA 8ª. Procedimiento de adjudicación. Ley o Directiva aplicable. Sistema de Contratación. Tipo de tramitación.....	23
CLÁUSULA 9ª. Forma y plazo de presentación de la propuesta en el Perfil del Contratante. Órgano de Asistencia en Mesa de Contratación o Negociado de Contratación Pública del Ayuntamiento. Plazo fin de obtención de pliegos.....	24
CLÁUSULA 10ª. Admisión de Variantes. Acuerdo de Contratación Pública (ACP) Catálogos electrónicos. Subasta electrónica.....	25
Cláusula 11ª Solicitud de información adicional por el licitador en el Perfil del Contratante.....	25
CLÁUSULA 12. Requisitos previos participación. Capacidad para contratar. Solvencias técnica/profesional, solvencia económico/financiera. Clasificación profesional, inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, ROLECSP (antes ROLECE). Habilitación empresarial. CNAE. UTE.....	26
CLÁUSULA 13ª. La Adjudicación Provisional. La Garantía Provisional, la Garantía Definitiva y trámites para la Adjudicación Definitiva.....	27
CLÁUSULA 14ª. Contactos de proveedor de pliegos, información de contacto. Forma de solicitar visita a instalaciones en periodo de presentación de propuestas.....	29
CLÁUSULA 15ª. Contacto susceptible de Recurso Especial.....	29
CLÁUSULA 16ª. Subcontratación.....	29
CLÁUSULA 17ª. Facturación y factura electrónica. Pago electrónico. Pedido electrónico.....	30
CLÁUSULA 18ª. Condición especial de ejecución.....	31
CLÁUSULA 19ª. Unidad responsable del contrato. Persona responsable del contrato en el Ayuntamiento. Interlocutor responsable de la ejecución del adjudicatario.....	31
CLÁUSULA 20ª. Sobres de la licitación.....	32
CLÁUSULA 21ª. Criterios de adjudicación.....	32
CLÁUSULA 22ª. Contrato que implica acceso a datos y su tratamiento. Confidencialidad y tratamiento de datos.....	32
CLÁUSULA 23ª. Contrato con Centros Especiales de Empleo. Contrato con Empresas de Inserción Social.....	36
CLÁUSULA 24ª. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil y otras coberturas.....	36
CLÁUSULA 25ª. Oferta anormalmente baja.....	36
CLÁUSULA 26ª. Adjudicación en caso empate.....	37
CLÁUSULA 27ª. Publicidad, notificaciones.....	37
CLÁUSULA 28ª. Formalización del contrato.....	37
CLÁUSULA 29ª Otras obligaciones del contratista.....	38
CLÁUSULA 30ª. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....	39
CLÁUSULA 31ª. Sucesión en la Persona del Contratista.....	39
CLÁUSULA 32ª. Penalidades por Incumplimiento.....	39
CLÁUSULA 33ª. Resolución del contrato.....	42





Ayuntamiento de Collado Mediano

CLÁUSULA 1ª. Tipo de contrato, objeto del contrato, necesidad de contratar, lotes, código CPV. Compra pública innovadora

Tipo del contrato administrativo determinado en el cuadro inicial de este pliego y conforme a la Ley 9/2017 Ley de Contatos del Sector Público (en adelante LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del contrato se expone en el cuadro de detalles de la licitación, en lo sucesivo el cuadro inicial del pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que especifica los detalles de la ejecución del contrato.

Los motivos de contratar y necesidades a satisfacer se encuentran en el cuadro inicial del pliego.

Lotes: se indica en el cuadro inicial del pliego. El artículo 99.3 de la LCSP, establece que el Órgano de Contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la división o no en lotes se indica en el cuadro inicial del pliego y de existir lotes se describe su contenido.

De existir lotes el licitador podrá presentar oferta a todos los lotes o al número máximo de lotes a adjudicar a un licitador si así se estableciera en el cuadro inicial del pliego. Esta limitación afecta a todas las empresas vinculadas entre sí, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

El código CPV de identificación de las prestaciones objeto del contrato se indica en el cuadro inicial del pliego.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y su correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que se consideran admitidos en todos sus términos por el licitador con la presentación de oferta, de acuerdo con el Artículo 139.1 de LCSP.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017 LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) y que se aplicarán en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la Ley LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.





Ayuntamiento de Collado Mediano

CLÁUSULA 2ª. Administración contratante. Órgano de Contratación, Unidad Tramitadora, Oficina Contable

Administración contratante: Ayuntamiento de Collado Mediano, provincia de Madrid.

El Órgano de Contratación se indica en el cuadro inicial de este pliego, cuya dirección postal es Plaza Mayor, 1. 28450 Collado Mediano. DIR3: L01280468

Unidad Tramitadora: Secretaría del Ayuntamiento de Collado Mediano. DIR3: L01280468

Oficina contable: Intervención del Ayuntamiento de Collado Mediano. DIR3: L01280468

CLÁUSULA 3ª. Fecha de inicio, fin, duración inicial u prórroga.

Fecha de inicio, fin, duración inicial y posible prórroga se encuentra indicado en el cuadro inicial del pliego, prórroga, así como plazos parciales, que en su caso pudieran establecerse.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En caso de que se haya establecido un plazo de ejecución con una fecha final fija, el retraso en la adjudicación u otro motivo tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio a percibir, así como del importe de la Garantía Definitiva. No corresponde indemnización por retraso.

En todo caso, el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación se atenderá a lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

CLÁUSULA 4ª. Lugar de ejecución. Plazos parciales, preaviso al Ayuntamiento de ejecuciones parciales y final. Comprobación de la ejecución.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el cuadro inicial del pliego.

Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato. La comprobación material se realizará por el órgano interventor y asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

El adjudicatario ha de avisar al Ayuntamiento 20 días naturales antes, si el importe es igual o superior a 50.000,00 Euros sin IVA, el día y lugar de entrega del suministro o de la ejecución completa del objeto del contrato, para su comprobación material por órgano interventor, o en quien delegue.

Importes inferiores plazo de 10 días naturales.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares contrato de servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo y servicio de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores y multas de tráfico del Ayuntamiento de Collado Mediano. Expte 2643/2023





Ayuntamiento de Collado Mediano

realización de comprobaciones materiales durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándole con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

La posibilidad de prórroga del presente consta en el cuadro inicial del pliego y según artículo 29 de L.C.S.P.

Prórroga no tácita, debe existir comunicación y documento entre las partes en periodo vigente del contrato.

Prórroga de contrato con mismas características de la adjudicación inicial, sin perjuicio de las modificaciones que estuvieran previstas en este Pliego y conforme a los artículos 203 a 207 de la L.C.S.P.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista si hay preaviso del Ayuntamiento en disposición de prorrogar dos meses antes de la finalización del contrato. Quedan exceptuados de la obligación este preaviso contratos de duración inferior a dos meses, conforme al apartado 2 del artículo 29 LCSP.

Toda prórroga quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para cada ejercicio presupuestario.

De acuerdo con el artículo 29.4 LCSP, cuando al finalizar un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato para la continuidad de la prestación a realizar debido a incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar ese contrato que estaba previsto finalizar hasta que comience la vigencia del nuevo contrato y en todo caso prorrogado por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible para la gestión de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el Valor Estimado del contrato, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.





Ayuntamiento de Collado Mediano

CLÁUSULA 5ª. Presupuesto Base de Licitación, Valor Estimado. Contrato sujeto a Regulación Armonizada. Precio del contrato.

El Presupuesto Base de Licitación, conforme al Art. 100 de la LCSP, es el límite máximo de gasto en la duración inicial del contrato, incluyendo el Impuesto de Valor Añadido que corresponda aplicar. Se calcula sobre sus costes directos, indirectos y otros eventuales gastos. Este importe no considera las posibles prórrogas o modificaciones. Se puede determinar por cada Lote, de existir Lotes o global. Se especifica en el cuadro inicial del pliego.

El Valor Estimado del Contrato, conforme al Art. 101 de la LCSP, no incluye el I.V.A. Importe total máximo que puede alcanzar el contrato por Lote o global, que incluye las prórrogas si están previstas, así como las modificaciones si las hubiere durante todo el posible periodo de contratación. Se especifica en el cuadro inicial del pliego.

El Precio del Contrato, de acuerdo con el artículo 102 de la LCSP, será aquel al que ascienda la adjudicación definitiva del periodo inicial del contrato, tras valoración de las propuestas de los licitadores, importe que incluye el I.V.A. Puede ser por cada Lote si hubiere, o por el contrato completo.

Si es de ejecución continuada, su cobro, salvo indicación diferente en el cuadro inicial del pliego, será mensual, en el importe resultante de dividir el precio del contrato entre el número de meses de ejecución.

En el precio del contrato se considerarán ya incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario en el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación

Si es contrato sujeto a Sistema de Regulación Armonizada se indica en el cuadro inicial.

CLÁUSULA 6. Revisión de precios. Modificaciones

De existir revisión de precios se especifica en el cuadro inicial del pliego y según el artículo 103 y siguientes de la Ley 9/2017 L.C.S.P, así como el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Si hay modificaciones se indica en el cuadro inicial del pliego.

CLÁUSULA 7ª. Existencia de crédito y Partida Presupuestaria

El gasto económico del contrato se abonará con cargo a los créditos que se indican en el cuadro inicial del pliego y con la correspondiente retención de crédito, sobre partida presupuestaria del Ayuntamiento y/o sobre subvenciones que existir, que se indica en el cuadro inicial del pliego.





Ayuntamiento de Collado Mediano

Para sucesivos ejercicios presupuestarios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada la continuidad del contrato a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio.

CLÁUSULA 8ª. Procedimiento de adjudicación. Ley o Directiva aplicable. Sistema de Contratación. Tipo de tramitación.

El procedimiento de adjudicación se indica en el cuadro inicial del pliego, que se establece en la Ley 9/2017 L.C.S.P por tipo de contrato, así como por el Valor Estimado del Contrato que incluye las prórrogas y sin el I.V.A. Si se aplica Directiva Comunitaria específica se indica en el cuadro inicial.

El inicio del proceso de la contratación y adjudicación es con la publicación de la convocatoria en el Perfil del Contratante, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sistema de contratación si es crear Acuerdo Marco Sistema Dinámico de Adquisición y sus contratos basados se indica en el cuadro inicial.

Tipo de tramitación urgente ordinaria, urgente o emergencia, así como tramitación del gasto ordinario o extraordinario se indica en el cuadro inicial.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses en cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación. Esta obligación se hace extensiva a todo licitador o interesado que si conoce algún conflicto a ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación. Conforme al Artículo 64 de LCSP.

CLÁUSULA 9ª. Forma y plazo de presentación de la propuesta en el Perfil del Contratante. Órgano de Asistencia en Mesa de Contratación o Negociado de Contratación Pública del Ayuntamiento. Plazo fin de obtención de pliegos.

El plazo de presentación se especifica en el cuadro inicial del pliego.

El Perfil del Contratante se encuentra en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde el licitador ha de presentar su propuesta

Las notificaciones a los licitadores se efectúan conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta, Ley 9/2017 L.C.S.P y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, utilizando una dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

Toda documentación se presenta de forma electrónica y por su posible comprobación, en todo momento, de su integridad y momento de presentación no se celebra acto público de apertura. Se ha de adjuntar en un mismo envío toda la documentación, debidamente separada en los

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares contrato de servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo y servicio de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores y multas de tráfico del Ayuntamiento de Collado Mediano. Expte 2643/2023





Ayuntamiento de Collado Mediano

sobres/ficheros que se indican en el cuadro inicial del pliego.

Una vez enviada la propuesta y documentación la herramienta informática proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

El DEUC y/o Declaración Responsable y la Propuesta Económica se presentarán en los modelos que se ofrecen en este pliego, firmadas electrónicamente por el representante de la entidad mediante alguno de los sistemas de firma admitidos en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Igualmente firmados otros documentos declarativos, así como los compromisos de las empresas que manifiestan constituirse con U.T.E. para la licitación.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por la entidad suscritas.

El importe a proponer será sobre el Presupuesto Base de Licitación a cada lote de existir lotes. La propuesta expresará el importe base, el IVA o impuesto que le sustituya y la suma total de ambos. En la propuesta se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

El Órgano de Contratación cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable podrá pedir a los licitadores que presenten documentos justificativos, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Si alguna propuesta no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del Presupuesto Base de Licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación u órgano de contratación, mediante acta de la Mesa o resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

El licitador presentará toda su documentación en idioma castellano.

El plazo fin de obtención de pliegos se indica en el cuadro inicial.

Mesa de Contratación, de existir en la licitación conforme al punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 L.C.S.P, esta compuesta por:

a) Presidencia: Concejala Yésica López Losada

b) Vocales:

- Jurídico: Titular Paloma Ramírez Pastor, Secretaria General en acumulación.

- Control económico-presupuestario: Titular Alberto Martín Martín. Suplente M^a Luisa Pérez Janer

c) Secretario de la Mesa de Contratación:

Actuará con voz y sin voto, Francisco Antonio Basilio Gómez Negociado de Contratación. Suplente: Ruth Prieto Geisser de Secretaría General.

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares contrato de servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo y servicio de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores y multas de tráfico del Ayuntamiento de Collado Mediano. Expte 2643/2023





Ayuntamiento de Collado Mediano

A las reuniones de la Mesa y a solicitud de la Presidencia de la misma, podrá asistir el personal asesor que resulte necesario según la naturaleza de los asuntos a tratar, el cual actuará con voz y sin voto

La mesa de contratación es permanente.

La mesa de contratación que intervenga en el procedimiento Abierto Simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario, según artículo 323.4 de LCSP.

La Mesa de Contratación tiene atribuida, en procedimientos con negociación, la acción de la propia negociación con los licitadores, tras caso de contratación ante una procedimiento Abierto con resultado desierto, que podrá estar auxiliada por servicios técnicos, según artículo 169.4 y punto 5 Ley LCSP.

El Órgano de Contratación y Mesa de Contratación pueden está auxiliados por un negociado de contratación administrativa:

- a) Paloma Ramírez Pastor, Secretaria general del Ayuntamiento.
- b) Ruth Prieto Geisser, departamento de Secretaría.
- c) Francisco A. Basilio Gómez, secretario del negociado Unidad Técnica de Contratación Administrativa.

**CLÁUSULA 10ª. Admisión de Variantes. Acuerdo de Contratación Pública (ACP)
Catálogos electrónicos. Subasta electrónica.**

Variantes: de existir se indica en el cuadro inicial.

Acuerdo de Contratación Pública (ACP): de existir se indica en el cuadro inicial.

Catálogos electrónicos: de existir se indica en el cuadro inicial.

Subasta electrónica: de existir se indica en el cuadro inicial.

**Cláusula 11ª Solicitud de información adicional por el licitador en el Perfil del
Contratante.**

Solicitar información adicional aclaratoria por el licitador es posible durante el periodo de presentación de ofertas, conforme al artículo 138 Ley 9/2017 L.C.S.P que ha de ser mediante el Perfil del Contratante en la Plataforma de la Contratación del Sector Público.

Plazo de doce días naturales desde inicio del plazo para presentación de ofertas y el Ayuntamiento responderá antes de seis días de que finalice el plazo de presentación de ofertas.

En procedimiento con plazo inferior a dieciocho días, este plazo de solicitud de información se





Ayuntamiento de Collado Mediano

adapta y se acorta para que la Administración pueda responder antes de seis días de fin del plazo para la presentación de propuestas.

CLÁUSULA 12. Requisitos previos participación. Capacidad para contratar. Solvencias técnica/profesional, solvencia económico/financiera. Clasificación profesional, inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, ROLECSP (antes ROLECE). Habilitación empresarial. CNAE. UTE.

Pueden presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera, así como su solvencia técnica o profesional.

En el cuadro inicial del pliego se indica el procedimiento que se aplica a esta contratación, que determina la forma de justificación de los aspectos indicados.

A. Procedimiento Abierto Simplificado abreviado, regulado por el artículo 159.6, punto b) Ley LSCP, exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Presentará su **Declaración Responsable** en el modelo establecido en este pliego, cumplimentada y firmada. No obstante, se podrá solicitar información adicional a efecto de comprobar la adecuación de licitador de su actividad mercantil al objeto del contrato.

B. Procedimiento Abierto Simplificado, conforme al Artículo 159.4.a) de la Ley L.C.S.P. el licitador tiene la obligación de estar en alta en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, conocido como ROLECSP** (antes ROLECE) a fecha de finalización del plazo para la presentación de propuestas. También se presentará la Declaración Responsable en el modelo establecido en este pliego, cumplimentada y firmada y puede existir también DEUC, según se indica en el cuadro inicial del pliego.

La inscripción en ROLECSP acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones reconocidas de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, la solvencia técnica o profesional, su clasificación y demás circunstancias inscritas; así como la concurrencia o no de prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. Conforme al artículo 140.3 de la Ley 9/2017 L.C.S.P, si el licitador figura inscrito en ROLECSP, o en una base de datos nacional análoga de un Estado miembro de la Unión Europea, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos ya inscritos en los referidos lugares.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 Ley 9/2017 L.C.S.P, la presentación a la licitación implica la autorización a la entidad contratante a consultar los datos de los licitadores recogidos en el ROLECSP o en las listas oficiales análogas de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

C. Procedimiento Abierto y otros se ha de aportar documentación acreditativa de la capacidad de obrar y representación, así como de solvencias. En sobre/fichero 1º, que únicamente incluye la documentación administrativa y ninguna información de la propuesta económica que sería motivo de exclusión.

C.1. CAPACIDAD DE OBRAR Y REPRESENTACIÓN: Declaración Responsable o DEUC según se indique, cumplimentado y firmado.

Se podrá solicitar también el Estatuto de Constitución donde consta el objeto social, que

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares contrato de servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo y servicio de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores y multas de tráfico del Ayuntamiento de Collado Mediano. Expte 2643/2023





Ayuntamiento de Collado Mediano

obligatoriamente ha de ser aplicable a la ejecución del objeto del contrato.

C.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: **volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de los últimos tres**, en una vez y media, u otro importe, que se indique en el cuadro inicial respecto al Valor Estimado del Contrato. Valor a cada Lote, si existen Lotes.

C.2.a. En el caso de personas jurídicas, sociedades mercantiles obligadas al pago del impuesto de sociedades, el volumen anual de negocios se acreditará con **documento de las Cuentas Anuales que muestre el volumen anual y acompañado del certificado de haber sido presentadas** esas cuentas en el Registro Mercantil.

C.2.b. O bien mediante documento presentado del **pago de Impuesto de Sociedades ante la Agencia Tributaria, Modelo 200, con importe en epígrafe de clientes por ventas y prestaciones de servicios en importe igual o superior** al necesario.

C.2.c. Los empresarios individuales acreditarán su volumen anual mediante sus **libros de inventarios o cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil con su certificado de presentación**; que es optativa su presentación según artículo 19 del Código de Comercio

C.2.d. Los empresarios individuales mediante su documento presentado ante la Agencia Tributaria de impuesto de las personas físicas, en estimación directa declaración del **cuarto trimestre del año, modelo 130 de la Agencia Tributaria, epígrafe del conjunto de actividades ejercidas** igual o superior al importe requerido. Documento donde ha de constar justificante presentado ante la Agencia. O bien mediante modelo 303 de pago anual del IVA que muestra la actividad anual y con justificante de su presentación.

C.2.e. En el caso de contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, se podrá acreditar mediante un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga durante toda la ejecución del contrato, requisito que cumple el licitador si incluye expresamente en su oferta el compromiso vinculante de suscripción de este seguro, en caso de resultar adjudicatario. Compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de LCSP, en otros procedimientos podrá ser otro plazo, determinado en Anexo I. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de copia de la póliza donde constan los importes y riesgos asegurados, con fecha vigente del seguro.

C.3 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: en conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, a acreditar según el artículo 90.1 Ley 9/2017 L.C.S.P y que puede justificar mediante una de las dos siguientes opciones.

C.3.1 **Certificados de anteriores contratos** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años, expedidos o visados por el órgano competente de una entidad del Sector Público o por la dirección de una empresa si fue en una entidad del sector privado, con identificación de firmante y sello acreditando su validez. En los certificados ha de constar el objeto del contrato, el importe de adjudicación y las fechas de inicio y de fin.

A falta de certificados disponibles el licitador aportará documentos para la justificación, mediante una Declaración Responsable firmada (en documento aparte del modelo de Declaración Responsable que se incluye en este Pliego) exponiendo los contratos de los tres últimos años, mencionando el objeto del contrato, el importe de adjudicación, la fechas de inicio y de fin. Acompañando la declaración con otros documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de esas prestaciones.

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares contrato de servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo y servicio de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores y multas de tráfico del Ayuntamiento de Collado Mediano. Expte 2643/2023





Ayuntamiento de Collado Mediano

Los contratos han de ser igual o muy similares al CPV objeto de este contrato, en cualquier caso coincidente en sus tres primeros números con CPV con el principal de este contrato o lotes. También actividades o productos asimilables al mismo CPV, caso del Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Si existe la presentación de oferta por una U.T.E. esta documentación se presentará por todas las entidades que constituirán la U.T.E.

Podrán contratar estas uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo cumplir los requisitos exigidos en el artículo 69 Ley 9/2017 L.C.S.P y el cuadro inicial del pliego

CLÁUSULA 13ª. La Adjudicación Provisional. La Garantía Provisional, la Garantía Definitiva y trámites para la Adjudicación Definitiva.

Ver si hay modelo/instrucciones en Anexos para constituir Garantía Provisional o Definitiva si hubiere en la licitación.

Adjudicación Provisional es acto del órgano de contratación que se notifica al licitador que ha obtenido la mayor puntuación en la valoración.

El plazo para resolver la adjudicación desde la apertura del primer sobre de la licitación se establece en un plazo de hasta cuatro meses.

Para la adjudicación definitiva el licitador ha de presentar documentación dentro del plazo que se inicia al siguiente día de recibida la notificación de la adjudicación provisional.

Plazo de 7 días hábiles para procedimientos Abierto Simplificado del artículo 159.4.f.4, así como para el Abierto Simplificado abreviado, artículo 159.6 y de 10 días hábiles en el resto de procedimientos, artículo 150.2 de la ley L.C.S.P.

Garantía Provisional de existir se indica en el cuadro inicial del pliego y deberá haber sido previa a la adjudicación provisional. Puede existir en procedimiento Abierto del artículo 156, pero no en Abierto simplificado, artículo 159.4, ni en Abierto Simplificado abreviado, artículo 159.6 de Ley L.C.S.P.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la Garantía Definitiva, pudiendo aplicar el importe de la Garantía Provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Garantía Definitiva: es el 5 % del precio sin I.V.A de la oferta del licitador adjudicado. Existe en procedimientos Abierto del artículo 156, en Abierto Simplificado del artículo 159.4.f.4º y en otros procedimientos, pero no en el Procedimiento Simplificado abreviado, artículo 159.6 ley LCSP. La Garantía Definitiva responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley LCSP. Ver Anexo I.

La Garantía Definitiva se gestiona con el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento y podrá

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares contrato de servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo y servicio de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores y multas de tráfico del Ayuntamiento de Collado Mediano. Expte 2643/2023





Ayuntamiento de Collado Mediano

prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) Mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento que se acreditará presentando de forma electrónica el justificante bancario en la sede electrónica del Ayuntamiento, con referencia al nombre y número de expediente. <https://aytocolladomediano.sedelectronica.es>

b) En valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

c) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

d) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Para la Adjudicación Definitiva, en los plazos indicados según el procedimiento, el adjudicatario provisional ha de realizar los siguientes trámites:

- Constituir la Garantía Definitiva de existir en el procedimiento. Se tramita con Tesorería, contacto tesorero@aytocolladomediano.es
- Presentar el compromiso con otras entidades en tener a disposición recursos externos que hubiera indicado en su oferta, conforme al artículo 75.2 de la LCSP.
- Póliza en vigor de Responsabilidad Civil profesional, con justificante de pago.
- Documentación justificativa de que dispone de los medios propios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de ley L.C.S.P. Compromiso que considera integrado en el contrato como obligación esencial.
- Certificado de no tener deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, obtenido en la opción denominada "Licitación Contratos Sector Público".

El licitador autoriza al Ayuntamiento de Collado Mediano a obtener ese certificado de su entidad. No obstante, de no tener disponible la funcionalidad entre administraciones se requerirá al licitador que aporte el certificado.

- Certificado de no tener deudas con la Agencia Tributaria, obtenido en la opción "Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para contratar con el sector público".

El licitador autoriza al Ayuntamiento de Collado Mediano a obtener ese certificado de su entidad. No obstante, de no tener disponible la funcionalidad entre administraciones se requerirá al licitador que aporte el certificado.

- El Ayuntamiento verificará de oficio nuevamente su alta en ROLECSP (ROLECE) si corresponde en el procedimiento.

- El Ayuntamiento verificará de oficio que no tiene deudas con el Ayuntamiento.

Una vez verificada toda la documentación se remitirá la Adjudicación Definitiva.

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares contrato de servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo y servicio de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores y multas de tráfico del Ayuntamiento de Collado Mediano. Expte 2643/2023





Ayuntamiento de Collado Mediano

De no cumplir adecuadamente al requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a comunicárselo y a exigirle el importe del 3 % del Precio Estimado del Contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad. En ese supuesto se procederá a recabar documentación al licitador siguiente para su adjudicación, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo de devolución de la garantía será de seis meses.

CLÁUSULA 14ª. Contactos de proveedor de pliegos, información de contacto. Forma de solicitar visita a instalaciones en periodo de presentación de propuestas

Se especifican en el cuadro inicial del pliego.

CLÁUSULA 15ª. Contacto susceptible de Recurso Especial.

Se especifica en el cuadro inicial del pliego.

Si es susceptible de presentación será ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Comunidad de Madrid. Tribunal Administrativo de Contratación Pública. Plaza de Chamberí, 8. 5ª planta. Código Postal 28010

CLÁUSULA 16ª. Subcontratación

De admitirse subcontratación se indicará en el cuadro inicial del pliego .

Si existiese subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato será en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si en un contrato existiese subcontratación deberá realizarse cumpliendo los siguientes requisitos básicos:

Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista e importe de las prestaciones a subcontratar.

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares contrato de servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo y servicio de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores y multas de tráfico del Ayuntamiento de Collado Mediano. Expte 2643/2023





Ayuntamiento de Collado Mediano

No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Se establece en el cuadro inicial una indicación de posibles importes de gasto presupuestario en años naturales en base al Presupuesto Base de Licitación, importes máximos estimados de posible gasto

CLÁUSULA 17ª. Facturación y factura electrónica. Pago electrónico. Pedido electrónico.

Registro del contratista en el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento.

Previo a la presentación de la primera factura el contratista ha de cumplimentar un documento para su alta como proveedor, denominado Ficha de Tercero. Documento con firma y sello de entidad bancaria que certifica la titularidad de la cuenta bancaria del adjudicatario. Documento que ha de mostrar los datos del representante de la entidad adjudicada.

Factura Electrónica

En la factura se incluirán los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

La factura será electrónica, no en papel. En la factura ha de constar el número de expediente de contratación. Factura cumplimentada y firmada electrónicamente por el adjudicatario a presentar por medio de la Sede Electrónica del Ayuntamiento o mediante FACe. Ver Anexo I.

Sede electrónica:

<https://aytocolladomediano.sedelectronica.es/info.0>





Ayuntamiento de Collado Mediano

Una vez identificado en la parte derecha en "Mis expedientes" ha de entrar en el expediente número de esta licitación y aportar el fichero de la factura firmada.

O bien mediante a confeccionar y remitir por el sistema FACe, por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, en la dirección: <https://face.gob.es/es>

Ayuntamiento de Collado Mediano con dirección en postal en Plaza Mayor, 1. 28450 Collado Mediano. NIF P2804600A.

DIR3 Código de Entidad	L01280468
DIR3 Órgano de tramitación	L01280468
DIR3 Oficina contable	L01280468
DIR3 Órgano proponente	L01280468

El contratista presentará factura en el plazo de treinta días desde la fecha de inicio del contrato o periodo previsto facturable posterior a la ejecución del contrato, factura electrónica y en registro electrónico.

En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación o finalizado el plazo temporal admitido para presentar la factura electrónica, conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Abonos al contratista mediante pago electrónico.

La Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato y el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde inicio de contrato o fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Por otra parte, la Administración según establezca en cada contrato deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, dentro de los treinta días siguientes a la ejecución del contrato.

De existir pedido electrónico se indica en el cuadro inicial del pliego.

CLÁUSULA 18ª. Condición especial de ejecución.

Se determina en el cuadro inicial del pliego.

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares contrato de servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo y servicio de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores y multas de tráfico del Ayuntamiento de Collado Mediano. Expte 2643/2023





Ayuntamiento de Collado Mediano

Las condiciones especiales de ejecución del contrato vinculadas a su objeto, regulado en el Artículo 202 de la LCSP serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas si hubiere.

CLÁUSULA 19ª. Unidad responsable del contrato. Persona responsable del contrato en el Ayuntamiento. Interlocutor responsable de la ejecución del adjudicatario.

Unidad responsable del contrato del Ayuntamiento se indica en el cuadro inicial.

Responsable del Contrato Ayuntamiento se indica en el cuadro inicial y es designado en este pliego o por el órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 Ley 9/2017 L.C.S.P, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada en los pliegos, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

En Responsable del Contrato del Ayuntamiento podrá ser cambiado por el órgano de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 Ley 9/2017 L.C.S.P. en el momento de la adjudicación o posteriormente e indicándose al adjudicatario. Le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, emitir informe previo para la futura prórroga si hubiere, así como lo que el Órgano de Contratación le atribuya.

Respecto al adjudicatario designará un coordinador-delegado responsable de la empresa como interlocutor con el Responsable del Contrato del Ayuntamiento, para la gestión de todos los aspectos del contrato; entre sus obligaciones tendrá las siguientes:

- a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar al Ayuntamiento en relación con la ejecución del contrato
- b) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato, así como vigilar por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA 20ª. Sobres de la licitación.

La presentación electrónica garantiza la custodia, el registro electrónico del momento de presentación de los documentos y las firmas que hubiere. Permite en todo momento comprobar la validez del proceso, por lo que al ser una tramitación electrónica no se celebra acto público de apertura en ningún sobre, salvo que se indique en contrario en el cuadro resumen de pliego. Artículo 157.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El número de sobres y la documentación específica de cada sobre se muestra en el cuadro resumen.

La valoración de las ofertas se realiza por el Órgano de Asistencia, que verifica, califica documentación, requiere a licitadores mayor documentación aclaratoria o subsanar errores que sean subsanables, de acuerdo a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, LCSP y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y aplicable en lo que no contraviene a la Ley

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares contrato de servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo y servicio de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores y multas de tráfico del Ayuntamiento de Collado Mediano. Expte 2643/2023





Ayuntamiento de Collado Mediano

9/2017.

Órgano de Contratación y Mesa de Contratación que pueden estar auxiliados por el Negociado de Contratación Pública del Ayuntamiento. Se indica en el cuadro inicial del pliego.

CLÁUSULA 21ª. Criterios de adjudicación.

Se atenderá a la mejor propuesta económica de los licitadores para lograr la mejor relación calidad-precio o coste eficacia; valoración establecida mediante fórmula o baremación

Se podrá incorporar otros criterios como es una memoria para juicio de valor, e incluso posibles mejoras al objeto del contrato; ambos baremados.

De existir memoria para juicio de valor el licitador la aportará en un único documento, denominado en su portada como Memoria e indicando el número de expediente de la presente licitación. La memoria ha de mantener el orden establecido en este pliego de los aspectos que se van a puntuar. Únicamente se evaluará el documento así indicado como Memoria, no otros que se puedan aportar.

En la Memoria para juicio de valor no ha de incluir información alguna de la propuesta económica del licitador, ya que es motivo de su exclusión del procedimiento. En el cuadro inicial del pliego se establecen los criterios de adjudicación.

La documentación establecida en la licitación se ha de presentar en el orden establecido en los sobres, determinado en el cuadro inicial de este pliego.

Los detalles y puntuaciones establecidas para la Memoria de Juicio de Valor, la valoración de la propuesta económica, las mejoras y posibles aspectos a negociar para la adjudicación si el procedimiento lo establece se indican en el cuadro resumen de inicio de este pliego.

CLÁUSULA 22º. Contrato que implica acceso a datos y su tratamiento. Confidencialidad y tratamiento de datos

En el caso de que el contratista reciba y tramite datos protegidos se atenderá a la presente cláusula y los aspectos relacionados con el presente Pliego.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen el tratamiento de datos personales deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.





Ayuntamiento de Collado Mediano

El Responsable del Tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Collado Mediano.

El Encargado del Tratamiento de los datos es el adjudicatario, que ha de cumplir con el presente Pliego y normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales en los términos de la normativa aplicable y en la manera que se especifica esta cláusula.

Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente (Artículo 28.10 RGPD).

Conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en Tratamiento de Datos Personales:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones del presente pliego y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, entre ellos la firma de un contrato de encargado de tratamiento. El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento de Collado Mediano cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) Establecer de manera clara el tipo de tratamiento, datos y colectivos tratados por parte del Encargado de Tratamiento.

c) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

d) Tratar los datos personales con seguridad de conformidad con los contenidos y el criterio previsto en el artículo 32 del RGPD. Observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad, el secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección de los detalles de tratamiento de datos que más adelante se indican.

e) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Obligación que se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan de este deber de secreto y del mantenimiento de dicho deber, aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

f) Crear y mantener un listado, a disponibilidad del Ayuntamiento, de las personas autorizadas para tratar los datos personales. Se acompaña de documento de compromiso firmado por esas personas, que de forma expresa respeta la confidencialidad y se compromete también en cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

g) Garantizar la formación necesaria en la protección de Datos Personales de las personas autorizada para el tratamiento de los datos.

h) Salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

i) El adjudicatario ha de nombrar un Delegado de Protección de Datos, y comunicarlo al Ayuntamiento de Collado Mediano.

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares contrato de servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo y servicio de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores y multas de tráfico del Ayuntamiento de Collado Mediano. Expte 2643/2023





Ayuntamiento de Collado Mediano

j) Finalizada la prestación contractual y se instruya a devolver o destruir los datos tratados en la gestión del contrato, el adjudicatario cumplirá con la instrucción en un sentido u otro que le indica el Ayuntamiento. Los ficheros y documentos no se conservará copia, salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario. En otro orden, el Encargado del Tratamiento (el adjudicatario) podrá conservar los datos durante el tiempo de los que pueda derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

k) Según se indique, se tratarán los datos personales en sistemas y dispositivos, manuales o automatizados, y en cualquier otro soporte, que pueden estar bajo el control del Ayuntamiento, del adjudicatario u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento.

l) En todo caso se han de tratar los Datos Personales dentro de la Unión Europea, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente, ni a través de cualesquier subcontratista autorizado conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento de Collado Mediano de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables salvo que el Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

m) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento de Collado Mediano por escrito a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales de la que tenga conocimiento. Aportando información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia en el tratamiento y gestión de la información, en seguridad de los datos, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento a terceros. Comunicará con diligencia información detallada, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

n) Cuando una persona ejerza un derecho, ya sea de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante el Encargado del Tratamiento (adjudicatario), éste debe comunicarlo al Ayuntamiento de Collado Mediano en plazo de 1 día hábil siguiente al de la recepción del ejercicio del derecho, acompañando documentación que corresponda para atender la solicitud. El adjudicatario asistirá al Ayuntamiento para cumplir y dar respuesta al ejercicio del derecho.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos reconocidos en la ley mediante instancia presentada ante el Registro General del Ayuntamiento, o bien a través de correo electrónico a la dirección protecciondedatos@aytocolladomediano.es

ñ) Colaborar con el Ayuntamiento en medidas y comunicación de brechas (logradas e intentadas) de seguridad en cualquier tratamiento de los datos con posible comunicación a otras autoridades competentes.

o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD) disponer por escrito y en formato electrónico, conforme al artículo 30.2 del RGPD registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento que contenga, al menos, las circunstancias de dicho artículo.





Ayuntamiento de Collado Mediano

p) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, tal como certificados sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

q) En aplicación del Derecho de Información el Encargado del Tratamiento (adjudicatario) en el momento de la recogida de datos personales debe informar del tratamiento que se va a aplicar a esos datos. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

r) Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales, tendrán la misma duración que la ejecución del contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

s) Es condición absolutamente necesaria y esencial que los servidores donde se almacenen los datos derivados de la prestación del contrato se encuentren en la Unión Europea.

t) No subcontratar el servicio o en caso de hacerlo, cumplir con lo siguiente:

“El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el este contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del presente Reglamento. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado”.

u) Legislación aplicable:

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública

Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)

RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Reglamento General de Protección de Datos (RGPD): artículos 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.

RGPD: 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares contrato de servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo y servicio de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores y multas de tráfico del Ayuntamiento de Collado Mediano. Expte 2643/2023





Ayuntamiento de Collado Mediano

RGPD: 6.1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;

v) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en esa cláusula, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Collado Mediano estuviese de acuerdo con lo solicitado, el Ayuntamiento remitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

w) La aplicación de este tratamiento y protección de datos se podrá dar en algún caso de:

Recogida (captura de datos)
Registro (grabación)
Estructuración
Modificación
Conservación (almacenamiento)
Extracción (retrieval)
Consulta
Difusión
Cesión
Interconexión (cruce)
Cotejo
Limitación
Supresión
Destrucción (de copias temporales)
Conservación (en sus sistemas de información)
Duplicado
Copia (copias temporales)
Copia de seguridad
Recuperación
Disposición de los datos al terminar el Servicio

x) Los datos deben protegerse en su confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con su evaluación de riesgos. Se deben implantar, al menos, las siguientes medidas de seguridad:

- Seudodenominación (al objeto de ocultar datos que limiten la identificación por terceros de las personas ajenas al contrato)
- Dinamización de datos guardados
- Cifrado de datos
- Limitación del acceso a los datos.

CLÁUSULA 23ª. Contrato con Centros Especiales de Empleo. Contrato con Empresas de Inserción Social.

Si existe previsión en la licitación se indica en el cuadro inicial del pliego

CLÁUSULA 24ª. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil y otras coberturas.

Si existe previsión en la licitación se indica en el cuadro inicial del pliego.





Ayuntamiento de Collado Mediano

Se considera obligación esencial suscribir las coberturas que se establezcan en este pliego.

CLÁUSULA 25ª. Oferta anormalmente baja.

Es oferta anormalmente baja en cada Lote, si hubiera Lote, o en la propuesta global:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el Órgano de Contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de la ofertas como anormalmente baja, se podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada. Se concederá al licitador un plazo de cinco días hábiles, desde el día siguiente de la recepción de la notificación, para justificar su propuesta en particular sobre:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la ley LCSP.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Recibidas las justificaciones la Mesa de Contratación o quien haya realizado el Pliego de Prescripciones Técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o todos en conjunto, analizará detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta y determinar si continúa o se excluye de la licitación.

En todo caso se rechazará la propuesta si se comprueba que es anormalmente baja y vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia laboral,





Ayuntamiento de Collado Mediano

en normativa nacional o internacional, lo que incluye los convenios colectivos sectoriales vigentes, o que incumple la normativa aplicable en materia medioambiental o social

CLÁUSULA 26ª. Adjudicación en caso empate.

Cuando tras efectuar la valoración se produzca un empate en la puntuación de dos o más licitadores, se utilizarán criterios sociales con lo dispuesto en el artículo 147.2 Ley 9/2017 L.C.S.P, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores a los que se remite requerimiento presentarán contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social o cualquier otro documento admitido en derecho para valorar de los siguientes aspectos, con la siguiente prioridad:

1. Adjudicar a entidad con mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla. Primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. De no ser suficiente el punto anterior, menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. De no ser suficiente el punto anterior, mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA 27ª. Publicidad, notificaciones.

La publicación de la licitación se realiza en el Perfil del Contratante, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde el licitador ha de presentar su propuesta

Las notificaciones a los licitadores se efectúan conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta, Ley 9/2017 L.C.S.P y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, utilizando una dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación. Si fuera mediante comparecencia electrónica, el plazo se inicia siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, si no está publicado en el perfil el plazo se inicia desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución, computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

Efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015 el acceso al contenido de la notificación por el interesado o su representante ésta se entenderá por practicada. Se considera rechazada en el caso de transcurrir los días establecidos en la notificación desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma.





Ayuntamiento de Collado Mediano

CLÁUSULA 28ª. Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización mediante las firmas electrónicas de los todos los firmantes.

Podrá ser mediante firma de un contrato o en el caso de procedimiento Abierto Simplificado Abreviado de acuerdo con el Artículo 159.6 Ley 9/2017 L.C.S.P el contratista lo formaliza con su firma en la resolución de la Adjudicación Definitiva, que ha de devolver en un plazo de 15 días hábiles desde a la notificación. Constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Resto de procedimientos se firmará contrato y con mismo plazo para devolver firmado.

En caso finalmente de no adjudicar el contrato el Ayuntamiento en un procedimiento iniciado, por imposibilidad de continuar la tramitación, pérdida o anulación de la necesidad del contrato que motivan no adjudicar se establece una indemnización por todos los conceptos en el límite de 100,00 € y sobre documentación que presenta licitador con justificación de al menos soportado y pagado ese coste.

En caso de demora en el inicio previsto del contrato imputable al Ayuntamiento y por ello el adjudicatario acredita un perjuicio se establece una indemnización por todos los conceptos en el límite de 200,00 € y sobre documentación que presenta licitador con justificación de al menos soportado y pagado ese coste.

CLÁUSULA 29ª Otras obligaciones del contratista.

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia:

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, con la Seguridad Social, con el convenio colectivo sobre el personal dedicado en la actividad, en todos sus puntos y con especial sujeción a la remuneración, categorías, igualdad de género, así como a la subrogación de personal en los contratos de servicios si el convenio colectivo lo incluye.

De acuerdo con el artículo 130 de la ley L.C.S.P el adjudicatario y empleador de los trabajadores dedicados a la ejecución del contrato está obligado a proporcionar las condiciones laborales y costes completos de sus trabajadores a requerimiento del órgano de contratación en cualquier momento. Datos del convenio colectivo de aplicación, detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afectase una posible subrogación. Mismo caso con socios trabajadores de las cooperativas cuando estos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares contrato de servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo y servicio de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores y multas de tráfico del Ayuntamiento de Collado Mediano. Expte 2643/2023





Ayuntamiento de Collado Mediano

un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

También está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen en estas materias durante la ejecución del contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal en esta materia.

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con la subcontratación.
- c) Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e) El contratista aportará documentación solicitada por el Ayuntamiento con la periodicidad que se indique comprobar el estado y correcta ejecución del objeto del contrato, así como de documentación que acredite el cumplimiento de la normativa general aplicable a su ejecución.
- f) El sometimiento pleno del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En el tratamiento de datos estrictamente restringido a la ejecución objeto del contrato, no cesión ni uso a terceros, ubicación de servidores que los contengan y su tratamiento en la Unión Europea. Obligación que se extiende al proveedor que le pueda prestar servicio en este ámbito al adjudicatario y que éste se compromete a cumplir.

Gastos exigibles al contratista:

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las Ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución del objeto del contrato, solicitando de la Administración que corresponda los documentos que para ello sean necesarios.

De existir obligaciones de informaciones periódicas de la ejecución del contrato se indican en el cuadro inicial del pliego o pliego de prescripciones técnicas.

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares contrato de servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo y servicio de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores y multas de tráfico del Ayuntamiento de Collado Mediano. Expte 2643/2023





Ayuntamiento de Collado Mediano

En los contratos de obras si existe cartel informativo de la obra el adjudicatario asume gestionarlo completamente, incluyendo todos los requisitos de esta publicidad y contenidos que hubiera de indicar si existe subvención por entidad en la obra. Coste ya incluido en gastos generales del Presupuesto Base de Licitación.

CLÁUSULA 30ª. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en el contrato a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 Ley 9/2017 L.C.S.P, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de Ayuntamiento de adjudicación antes de la formalización

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

CLÁUSULA 31ª. Sucesión en la Persona del Contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 Ley 9/2017 L.C.S.P

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica y se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, inhabilitación para la contratación pública, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

CLÁUSULA 32ª. Penalidades por Incumplimiento.

El régimen jurídico será el siguiente sin perjuicio de las penalidades especiales que se puedan

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares contrato de servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo y servicio de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores y multas de tráfico del Ayuntamiento de Collado Mediano. Expte 2643/2023





Ayuntamiento de Collado Mediano

recoger en el cuadro inicial del pliego.

Penalidades por demora:

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos fijados por el órgano de esta contratación.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 Euros por cada 1.000 Euros del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con el artículo 193.3. Ley 9/2017 L.C.S.P.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, I.V.A. excluido, el órgano de esta contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, de acuerdo con el Artículo 193.4 de la Ley 9/2017 L.C.S.P.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en la contratación, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier obligación contractual no indicada con su penalización particular en este pliego, o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 2 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repercutir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Imposición de penalidades:

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares contrato de servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo y servicio de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores y multas de tráfico del Ayuntamiento de Collado Mediano. Expte 2643/2023





Ayuntamiento de Collado Mediano

contratista un plazo de alegaciones de cinco días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Incumplimientos se calificaran como muy graves, graves o leves:

a) Incumplimientos muy graves:

- La cesión del contrato sin la previa autorización municipal.
- El incumplimiento de las condiciones de cesión del contrato
- La desobediencia a las instrucciones del responsable municipal del contrato, relativas al desarrollo del trabajo y, en general, a las normas que regulan la prestación de los mismos conforme a las Prescripciones Técnicas, siempre que conste instrucción escrita comprensiva del alcance de las mismas y su recepción por el representante del contratista.
- Incumplimiento de alguna de las condiciones contractuales de las que se derive riesgo grave para la salud de los trabajadores y/o usuarios.
- Impedir que el Ayuntamiento, a través del responsable del contrato, pueda desempeñar sus funciones de fiscalización y control
- Falta de prestación del servicio, siempre que se superen dos días.
- Falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- La utilización de material municipal sin la obtención de la preceptiva autorización.
- Reiteración de dos o más infracciones graves.
- Impago de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social de sus empleados o salario dos meses.
- Falta de ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades retenidas en concepto de IRPF a sus trabajadores.
- Falta de situación de alta de cualquier trabajador afecto al contrato en el Régimen General de la Seguridad Social o en el Régimen que corresponda.
- Retraso superior a 15 días hábiles en el abono total de las retribuciones de los trabajadores afectos al contrato.
- El abandono del servicio, sin causa justificada.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos personales que se conozcan en razón de las actividades que se realicen cuando constituyan infracción muy grave de conformidad con la legislación en materia de protección de datos.
- Si hubiera personal dedicado en dependencia municipal en la ejecución del servicio en un horario establecido, disminución del personal adscrito al contrato o su sustitución por personal sin los requisitos exigidos, sin causa justificada, en un porcentaje superior al 20%.
- La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en un mes.
- El incumplimiento de cualquiera de los medios ofertados y que fueron objeto de ponderación.
- La prestación de servicios o ejecución de trabajos por personal sin habilitación legal suficiente o con incumplimiento de la condición especial de ejecución.

b) Incumplimientos graves:

- La comisión, por tercera vez, durante la vigencia del contrato, de una falta leve.
- Incumplimiento de la legislación laboral, siempre que no figure tipificada como falta muy





Ayuntamiento de Collado Mediano

grave.

- La inexistencia de contratos de trabajo o altas en la Seguridad Social de los trabajadores contratados para cualquiera de los periodos.
- Infidelidad en la custodia de documentos e información de la Administración.
- No cubrir las bajas por enfermedad o vacaciones del personal adscrito al contrato.
- Disminución del número de personas asignadas, en un porcentaje hasta el 20% del fijado en el pliego, sin causa justificada, durante un periodo de tiempo superior a una semana.
- La prestación del Servicio o la realización de prestaciones con un número de materiales inferiores a los fijados en el inventario de bienes.
- Alteración del personal adscrito al contrato, afectando a la categoría profesional del mismo, durante un periodo de tiempo superior a una semana.
- La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales siguientes:
 - La falta de puntualidad en la prestación en caso de servicio efectuado con personal si hay un horario establecido de servicio en dependencias municipales que ocasionen un grave perjuicio o distorsión en la ejecución del contrato
 - La falta de remisión puntual, sin causa justificada, de la documentación que le sea requerida por el responsable municipal del contrato, y que tenga relación con la ejecución del mismo.
 - Vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos personales que se conozcan en razón de la actividad desarrollada, siempre que no constituyan infracción muy grave.
 - No prestar el servicio durante un periodo inferior a dos semanas.
 - La utilización incorrecta de los medios puestos por el Ayuntamiento a disposición del personal contratado.
 - Retraso superior a 2 días hábiles e igual o inferior a 15 días hábiles en el abono total de las retribuciones de los trabajadores afectos al contrato
 - Abandonar o dejar de prestar, aunque sea parcial o temporalmente, alguna de las actividades establecidas en el contrato.
 - Incumplimiento de las obligaciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que afecten a la ejecución del contrato y no estén incluidas en el apartado anterior, siempre que conste una previa instrucción escrita comprensiva del alcance de las mismas y su recepción por el representante del contratista.

c) Incumplimientos leves: todas las demás actuaciones u omisiones no previstas anteriormente y que, de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en los Pliegos, con perjuicio no grave en la prestación y, en especial:

- No atender los requerimientos efectuados por el responsable municipal del contrato.
- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen un detrimento importante en la ejecución del contrato, y siempre que no esté tipificada como falta grave.

PENALIDADES:

1.- La comisión de incumplimiento leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, penalidad pecuniaria del 2% del importe de la factura mensual del periodo en que se produce la falta.

2.- La comisión de incumplimiento grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria entre 3%

3.- La comisión de cualquier incumplimiento muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad hasta el 5% de la garantía definitiva si hubiere o 5% de las tres facturas del periodo en que se produce la falta grave, o la resolución del contrato, instando una posterior inhabilitación.

Para la fijación de la cuantía de la correspondiente penalidad a imponer en cada supuesto se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias: reiteración, intencionalidad, grado de

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares contrato de servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo y servicio de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores y multas de tráfico del Ayuntamiento de Collado Mediano. Expte 2643/2023





Ayuntamiento de Collado Mediano

negligencia, el daño causado al funcionamiento de los servicios y perjuicio causado a los usuarios, como consecuencia del incumplimiento del adjudicatario. Además de las causas de resolución establecidas en el LCSP, es causa de resolución el incumplimiento de las siguientes condiciones esenciales, previa tramitación del correspondiente expediente, y sin indemnización al contratista:

CLÁUSULA 33ª. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211, 212 y 313 de la Ley 9/2017 L.C.S.P, y se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de que realiza la contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de Contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Condición esencial causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205

Potestativo para la Administración y para el contratista modificaciones no previstas en el contrato si implican, aislada o conjuntamente, alteraciones en más o en menos al 20 por ciento del precio inicial del contrato, excluido Impuesto de Valor Añadido.

Condición esencial causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato. A instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

